



ACTA NÚM. 9/2015

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

=====

En el Salón de Sesiones, sito en la Casa Consistorial de la Ciudad de Zamora, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día siete de julio de dos mil quince, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde DON FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA, se reúnen los siguientes señores Concejales de la Corporación Municipal constituida con fecha 13 de junio de 2015, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Zamora, en congruencia con lo prevenido en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

TENIENTES DE ALCALDE: D. Antidio Fagúndez Campo *-perteneciente al Grupo Municipal Socialista (PSOE);* D. Miguel Ángel Viñas García y D^a Laura Domnina Rivera Carnicero *-pertenecientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León (IU)-.*

CONCEJALES: D^a María Eugenia Cabezas Carreras, D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder, D. Manuel Alesander Alonso Escribano y D^a Rosario Escudero Pérez *-pertenecientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León (IU)-;* D. José Carlos Calzada de la Calzada y D^a M^a Soraya Merino Fernández *-pertenecientes al Grupo Municipal Socialista (PSOE);* D^a Clara Isabel San Damián Hernández, D. Aurelio Nicolás Tomás Fernández, D. José Luis González Prada, D^a M^a Belén Sánchez de Anta, D. Víctor López de la Parte, D. Julio José Eguaras Gutiérrez, D^a M^a José Herrero Palacios, D. Luis Javier Ratón Rodríguez, D. Armando González Fuentes y D^a Sonia Calvo Casado *-pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular (P.P.);* D. Francisco José Requejo Rodríguez y D^a M^a de los Reyes Merchán González *-pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's)-;* y D. José Luis Gómez Rodríguez y D^a M^a Cruz Lucas Crespo, concejales no adscritos.

Asistidos por el Interventor de este Ayuntamiento, D. Francisco Javier López Parada, y por el Secretario General de la Corporación, José María García Sánchez, que da fe del acto.

No asiste, con excusa legal, el Sr. Concejil perteneciente al grupo municipal de Izquierda Unida, D. Romualdo Fernández Gómez.

Declarada abierta la sesión por el **Ilmo. Sr. Alcalde**, se procede al estudio y debate de los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de esta sesión, realizada mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2015. Si bien, con carácter previo al estudio y debate de los asuntos a tratar, manifiesta que:

INTERVENCIÓN PREVIA DEL ILMO. SR. ALCALDE:

En primer lugar que quiere dar la bienvenida a todos los Concejales del Gobierno, de la Oposición, cada uno en el papel que les corresponde jugar en este Pleno.

En segundo lugar que quiere felicitar, en nombre de todos los Concejales, a la anterior Alcaldesa del Ayuntamiento de Zamora, por su nombramiento en la Junta de Castilla y León como Vicepresidenta y Portavoz de su Gobierno, lo cual cree que es un cargo que puede servir a los intereses de esta Ciudad, independientemente de las opciones políticas que, evidentemente, tenga cada uno.

Continúa en el uso de la palabra la Presidencia diciendo que, consultados los Grupos municipales, avanza que se procederá a RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA LOS PUNTOS 5º Y 9º, que vendrán al próximo pleno, e



indicando que el punto nº 5 es la cuantía global de asignación a los grupos municipales y el 9º se refiere a las indemnizaciones por asistencia.

En cuanto al debate indica que, también consultados los Grupos municipales, se van a AGRUPAR PARA SU DEBATE y para una mayor agilidad del pleno, el punto nº 1 con el punto nº 3, y los puntos números 6, 7 y 8, por lo que los señores concejales harán las intervenciones, sin poner límite de tiempo en un principio, aunque según el Reglamento la primera intervención son diez minutos, la segunda vuelta son cinco minutos; pero naturalmente queda al raciocinio del Portavoz que hable el tiempo que pueda disponer para la intervención en cada uno de los grupos de los que han distribuido el debate.

Por tanto, comienza esta sesión plenaria y el punto nº 1 "*periodicidad de las sesiones de Pleno y Junta de Gobierno Local*" que se agrupa con el 3 "*creación y composición de las Comisiones Informativas*", con arreglo a la propuesta que figura en el expediente.

PUNTO PRIMERO

PERIODICIDAD SESIONES PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha 3 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y el Art. 38, apartado a) del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con con base en lo dispuesto en el Art. 46.1 y 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El debate de este asunto se recoge en el punto tercero de la presente Acta, al haberse agrupado con dicho punto, aunque con votación independiente cada uno de ellos.

El resultado de la votación de este asunto es el siguiente:

Votos a favor: veinticuatro (24) (*correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE-; Partido Popular de Zamora -P.P.-; Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía -C's-, y dos concejales no adscritos*).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

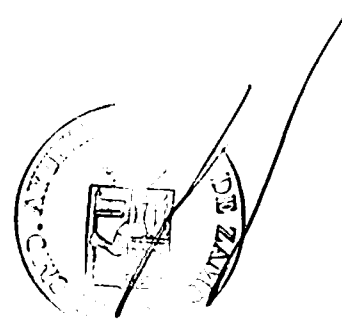
Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los señores asistentes, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Que las sesiones ordinarias del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento se celebren en los últimos diez días del mes, preferentemente el último jueves de cada mes, a las DIECISIETE TREINTA HORAS (17:30), motivándolo, en el caso de no ser este el día y hora e informando previamente a la Junta de Portavoces. La sesión ordinaria del mes de agosto se celebrará en los primeros diez días del mes de septiembre.

En segunda convocatoria se celebrará dos días después de la fijada para la primera, y con las mismas circunstancias que las señaladas para aquella (art. 90.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Igualmente, se da cuenta del contenido del punto segundo del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 3 de los corrientes, resolviendo la composición de la Junta de Gobierno Local y la periodicidad de las sesiones ordinarias de la misma, y el Pleno de la Corporación queda enterado del mismo, cuyo tenor literal dice:

"Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los LUNES de cada semana a las DIEZ HORAS (10:00), en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, siempre que sean hábiles. Si este día fuera inhábil, la Junta de Gobierno Local se celebrará el primer día inmediato hábil posterior".

**PUNTO SEGUNDO****DAR CUENTA DE ESCRITOS CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.**

Se da cuenta del expediente incoado para la constitución de los Grupos políticos municipales y designación de Portavoces y Viceportavoces, en el que figuran los escritos presentados por los mismos, conforme a lo preceptuado en el Art. 37 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Zamora, de 30 de septiembre de 2003, en concordancia con el Art. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la constitución de los cuatro (4) Grupos Políticos Municipales que, a continuación, se relacionan con todos sus miembros, sus Portavoces y Viceportavoces:

1. Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN (IUCyL), con los OCHO (8) CONCEJALES/AS siguientes:

Miembros:

FRANCISCO	GUARIDO	VIÑUELA
MIGUEL ÁNGEL	VIÑAS	GARCÍA
LAURA DOMNINA	RIVERA	CARNICERO
MARÍA EUGENIA	CABEZAS	CARRERAS
CHRISTOPH KARL ALBERT KASPAR	STRIEDER	
MANUEL ALESANDER	ALONSO	ESCRIBANO
ROSARIO	ESCUDERO	PÉREZ
ROMUALDO	FERNÁNDEZ	GÓMEZ

Portavoz: DON MIGUEL ÁNGEL VIÑAS GARCÍA.

Viceportavoz: Doña Laura Rivera Carnicero.

2. Grupo Municipal SOCIALISTA (PSOE), con los TRES (3) CONCEJALES/AS siguientes:

Miembros:

JOSÉ CARLOS	CALZADA	DE LA CALZADA
MARÍA SORAYA	MERINO	FERNÁNDEZ
ANTIDIO	FAGÚNDEZ	CAMPO

Portavoz: DON ANTIDIO FAGÚNDEZ CAMPO.

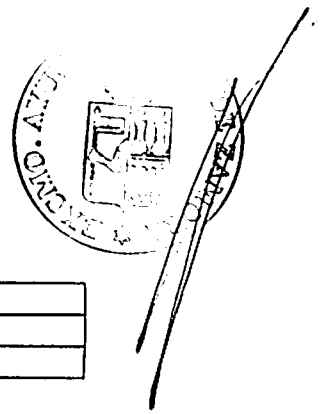
Viceportavoz 1º: Don José Carlos Calzada de la Calzada.

Viceportavoz 2º: Doña Soraya Merino Fernández.

3. Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR (PP), con los DIEZ (10) CONCEJALES/AS, siguientes:

Miembros:

CLARA ISABEL	SAN DAMIÁN	HERNÁNDEZ
AURELIO NICOLÁS	TOMÁS	FERNÁNDEZ
JOSÉ LUIS	GONZÁLEZ	PRADA
MARÍA BELÉN	SÁNCHEZ	DE ANTA
VÍCTOR	LÓPEZ	DE LA PARTE
JULIO JOSÉ	EGUARAS	GUTIÉRREZ
MARÍA JOSÉ	HERRERO	PALACIOS



LUIS JAVIER	RATÓN	RODRÍGUEZ
ARMANDO	GONZÁLEZ	FUENTES
SONIA	CALVO	CASADO

Portavoz: DOÑA CLARA ISABEL SAN DAMIÁN HERNÁNDEZ.

Viceportavoz primero: Don José Luis González Prada.

Viceportavoz segundo: Don Víctor López de la Parte.

4. Grupo Municipal de CIUDADANOS (C's), con los DOS (2) CONCEJALES/AS siguientes:

Miembros:

FRANCISCO JOSÉ	REQUEJO	RODRÍGUEZ
MARÍA DE LOS REYES	MERCHÁN	GONZÁLEZ

Portavoz: DON FRANCISCO JOSÉ REQUEJO RODRÍGUEZ.

Viceportavoz: Doña María de los Reyes Merchán González.

PUNTO TERCERO

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS.

Conoce el Pleno el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, en el que se analiza el régimen jurídico de la figura de los concejales no adscritos, cuya literalidad se transcribe:

"INFORME JURÍDICO

INFORMANTE: José María García Sánchez, Secretario del Ayuntamiento.

PETICIÓN DEL INFORME: Ilmo. Sr. Alcalde D. Francisco Guarido Viñuela, el día 15 de junio de 2015.

OBJETO: Pronunciamiento jurídico sobre los derechos políticos y económicos que corresponderán a los Concejales del Ayuntamiento de Zamora que, presentándose por una determinada formación política, posteriormente la abandonan.

I.

ANTECEDENTES

La petición desde la Alcaldía se formula tras el juramento o promesa de dos de los concejales correspondientes a la formación política del Partido Socialista Obrero Español, y que tuvo lugar el pasado 13 de junio, y en el que, con carácter previo, renunciaron a ser elegidos Alcaldes al ocupar la cabeza de lista de la citada formación política. Se formula la petición del informe tras el conocimiento, pendiente de la presentación formal de abandonar la formación política por la que fueron presentadas en el Ayuntamiento, que a esta Secretaría General no le consta en el momento de elaborar este informe.

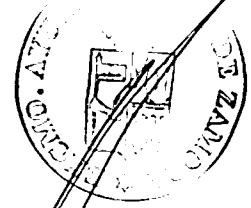
II.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Debemos tener en cuenta para dar contestación jurídica a lo planteado por la Alcaldía, los instrumentos jurídicos siguientes:

A) La Ley de las Cortes Generales como fuente del derecho:

a) Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, con su modificación efectuada en el año 2003, en la parte referida precisamente al Estatuto del Concejel. Dentro de este precepto, debemos citar como relevante para resolver lo planteado, especialmente el art. 73.3 de la ameritada Ley. Este precepto, lo que hace es trasladar como fuente del derecho lo que ya previamente se había pactado en diferentes acuerdos políticos atinentes al transfuguismo de las Corporaciones Locales, pactos que tuvieron lugar en el año 1998, en el año 2000 y otro tanto en mayo de 2006.



b) *Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico para el Ayuntamiento de Zamora, igualmente del año 2003, si bien unos meses antes de la reforma de la Ley 7/85. Especial importancia tiene de este precepto del Reglamento Orgánico de Funcionamiento, el art. 36, que regula precisamente a los Concejales no adscritos o no integrados, que refiere con el término "inscritos" por un error material, pero que no cabe duda del contexto, que está refiriéndose a los concejales que constituyen la base de este informe.*

B) *Doctrina legal: jurisprudencia reiterada del Tribunal Constitucional y aplicada por diferentes Tribunales de justicia. Como se sabe, este instrumento jurídico no tiene la categoría de verdadera fuente del derecho en nuestro ordenamiento, si bien, como es obvio, la importancia de la jurisprudencia en la aplicación del mismo, es fundamental. No es menester insistir que corresponde a esta jurisprudencia interpretar las fuentes del derecho y con esta interpretación se van perfilando también los principios generales del derecho que se constituyen en la causa y la consecuencia del resto del ordenamiento jurídico. De ahí que refiramos la doctrina constitucional para resolver este asunto. Y especialmente nos referimos a la Sentencia del plenario del Tribunal Constitucional de 20 de diciembre de 2012 que, a su vez, refiere la doctrina en anteriores pronunciamientos por este órgano judicial. Baste citar a título ejemplificativo la del 3-5-2011. Y al socaire de esta doctrina, que obliga erga omnes, citamos la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 8 de febrero de 2013.*

Del análisis detenido de estos dos instrumentos jurídicos, y teniendo muy especialmente en cuenta, además de la interpretación literal de las normas jurídicas, la interpretación teológica o finalista de las mismas, especialmente del art. 73.3 y dentro de este el precepto del 73.3.3 de la ya referida Ley 7/85, y que establece:

"Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejerzan en la forma en que se determine en el Reglamento Orgánico de cada Corporación",

La Secretaría General formula las siguientes conclusiones jurídicas:

PRIMERA CONCLUSIÓN:

1.- *Los señores concejales que abandonen el grupo político de procedencia, pasarán a formar parte de concejales miembros no adscritos, y que en ningún caso esta calificación puede equipararse a la condición de concejales pertenecientes al Grupo Mixto.*

2.- *Los concejales no adscritos actuarán en la Corporación de forma aislada, sin poder percibir o beneficiarse de los recursos económicos o materiales puestos a disposición de los grupos políticos municipales de la Corporación.*

3.- *Los concejales no adscritos, sin embargo, tienen el derecho fundamental que contempla el art. 23.2 de la Constitución Española, de acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos. Para esta función representativa inordinada en cada uno de los derechos individuales de cada uno de los concejales no adscritos, los señores concejales en esta situación tienen el derecho constitucional que el Ayuntamiento al que pertenecen les garantice el ejercicio de su función. En consecuencia, forma parte del núcleo central de su función representativa como derechos individualmente reconocidos, las siguientes potestades:*

a) *Derecho fundamental a controlar la gestión del gobierno municipal.*

b) *Derecho a deliberar y, en su caso, votar los asuntos que conozca el Pleno municipal al que pertenecen.*

c) *Derecho a obtener información para ejercer las funciones anteriormente citadas.*

d) *Derecho a participar en las Comisiones Informativas que, como se sabe, deben emitir dictámenes preceptivos pero no vinculantes, y que la doctrina legal referida anteriormente ha situado a este derecho a participar en estas Comisiones Informativas dentro del núcleo de función representativa como derecho individualmente reconocido a cada uno de estos concejales, y que no se les puede privar.*

SEGUNDA CONCLUSIÓN:

1.- *No forma parte del núcleo de su función representativa su pertenencia a un determinado grupo político, aunque sea el Grupo Mixto. Luego, desde esta perspectiva, podemos concluir que es ajustado a la Ley 7/85 lo regulado por el art. 36 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Zamora, que señala:*

"Los concejales no adscritos actuarán en la Corporación de forma aislada, sin poder percibir o beneficiarse de los recursos económicos y materiales puestos a disposición de los Grupos Políticos Municipales de la Corporación".

Podemos concluir que la regulación del Reglamento Orgánico, aunque se adelanta unos meses en el tiempo a la reforma del art. 73 de la ya citada Ley 7/85, sin embargo, recoge el principio inspirador o principio general del derecho sobre el que se desarrolla el posterior art. 73 de la Ley de Régimen Local, y que, como también hemos dicho, recoge lo pactado políticamente en los años 1998, 2000 y 2006, lo que nos ayuda a interpretar la norma desde la interpretación teleológica.

TERCERA CONCLUSIÓN:

1.- *Proporcionalidad en la participación de las Comisiones Informativas:*

Hemos llegado con la conclusión primera a que forma parte inescindible del derecho fundamental individual de los concejales no adscritos, el participar en condiciones de igualdad en el control del gobierno municipal, en las deliberaciones y en las votaciones



plenarias, en la obtención de la información para ejercer las funciones anteriores, y en el derecho a participar en las Comisiones Informativas. En la conclusión segunda, por el contrario, hemos referido que este derecho fundamental de su función representativa no abarca el derecho de estos concejales no adscritos a formar parte de cualquier grupo político, incluido el Mixto. La cuestión, ahora, es determinar en qué medida o proporción estos concejales apartados de la formación política por la que fueron elegidos, deben formar parte de las Comisiones Informativas. Para resolver esta cuestión debemos de nuevo acudir al art. 73.3.3 de la Ley 7/85, que establece:

"Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejerzan en la forma en que se determine en el Reglamento Orgánico de cada Corporación"

En consecuencia, la Secretaría entiende que esta proporcionalidad no podrá ser superior a la que le hubiese correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. En conclusión, entendemos que esta proporcionalidad debe encontrarse dentro de la proporcionalidad que, por el número de concejales, corresponde al grupo político del que se han desgajado.

CUARTA CONCLUSIÓN:

1.- La cuestión a determinar es si estos concejales no adscritos pudieran formar parte del gobierno municipal, y en esas condiciones, recibir retribuciones por liberaciones parciales o totales: sobre el particular, debemos reiterar el art. 73.3.3 en este caso referido a los derechos económicos pero también políticos de los concejales no adscritos. Luego, podemos concluir:

a) Que en este punto sólo se puede llegar a una conclusión analizando caso por caso la situación de cada uno de los señores concejales no adscritos y ver cada uno de los supuestos. Deberá analizarse si cada uno de estos concejales no adscritos y que pudieran, hipotéticamente, ocupar responsabilidades de gobierno como no adscritos, esta circunstancia no hubiera sido posible también adquirir estos mismos derechos sin abandonar la formación política por la que se presentaron a los ciudadanos.

b) Que, ateniéndonos a lo que la propia Ley refiere, este concreto aspecto y, por supuesto, una más detallada regulación de la figura del concejal no adscrito, cabría con la reforma del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Zamora, matizarse mejor para, dentro de la Ley Local, posibilitar el ejercicio de la autonomía local en el funcionamiento y régimen jurídico del Ayuntamiento. En todo caso, la Secretaría considera que, si se matizara más este Reglamento, en ningún caso debería obstaculizar los acuerdos organizativos con competencia en el propio Alcalde, y otro tanto respecto a los acuerdos organizativos de competencia del Pleno que, como es sabido, estos últimos deben producirse en los treinta días hábiles a partir del día 13 de junio.

QUINTA CONCLUSIÓN:

1.- No se ha planteado, por obvia, en este informe, las compensaciones económicas por asistencias a órganos corporativos. La Secretaría no le cabe duda alguna que este tipo de compensaciones económicas están desligadas de su pertenencia a grupos políticos y se incardinan dentro del ámbito particular de cada corporativo, y en consecuencia, los señores concejales no adscritos deben recibir el mismo tratamiento que el resto de los corporativos en el ejercicio de su función representativa.

V.I. con superior criterio resolverá. Zamora, 16 de junio de 2015. EL SECRETARIO"

Igualmente conoce, una vez definido el régimen jurídico de los señores concejales no adscritos, los informes igualmente de la Secretaría de fecha 1 de julio de 2015, sobre la proporcionalidad de los diferentes grupos municipales y concejales no adscritos en las diferentes Comisiones Informativas, cuyas literalidades también se transcriben:

1.- "INFORME:

INFORMANTE: José María García Sánchez, Secretario del Ayuntamiento.

PETICIÓN DE INFORME: Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Guarido Viñuela, el día 30 de junio de 2015.

OBJETO: Pronunciamiento que respete criterios de proporcionalidad de las formaciones políticas municipales para formar parte de las diferentes comisiones informativas permanentes más la comisión especial de cuentas.

I. ANTECEDENTES

1. La Secretaría General, a instancia del Ilmo. Sr. Alcalde, ya se ha pronunciado sobre los derechos políticos y económicos de los Sres. Concejales, el pasado 16 de junio. Se trae a colación este informe, pues en el mismo, ya se pronunciaba la Secretaría sobre los derechos políticos que alcanzaban a los Sres. Concejales no adscritos que en el momento de redactar el informe el 16 de junio, se actuaba sobre hipótesis pero que en la actualidad los dos Concejales de facto no adscritos, actualmente han presentado ante la Institución municipal esta condición. Este hecho influirá en el informe que se emitirá a continuación.

2. Se completará el referido informe de 16 de junio, con el presente y utilizaremos lenguaje estadístico que respete los criterios



de proporcionalidad para asignar componentes de cada formación política a las diferentes comisiones informativas permanentes que se le ha facilitado a esta Secretaría por la Alcaldía-Presidencia:

- a) Seis comisiones permanentes. Se operará sobre la hipótesis de:
- 7 miembros.
 - 9 miembros.
- b) La comisión especial de cuentas, sobre la hipótesis, igualmente, de:
- 7 miembros.
 - 9 miembros.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

* Art. 125 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

* Art. 127.1 igualmente del ROF.

* Art. 67 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal.

III. CONCLUSIONES

CONSIDERACIONES PREVIAS.- Hemos utilizado el sistema proporcional de la Ley D' hont para encontrar una proporcionalidad de reparto de los componentes de las formaciones políticas en las diferentes comisiones informativas, pero lo hemos desechado este método ya que expulsaba del sistema de reparto al Grupo Municipal de Ciudadanos, lo que contraviene el art. 125 b) del ROF, que determina que todos los Grupos municipales deben de estar representados en cada comisión informativa. Esto nos ha hecho utilizar otro sistema de proporcionalidad que consideramos que garantiza la proporcionalidad que exige la Ley. Dicho lo anterior, sin embargo, debemos señalar que al operar con restos o decimales habrá siempre unas variaciones, en más o en menos, respecto de la proporcionalidad que a cada Grupo Municipal le corresponde en función del número de Concejales asignados.

UNO.- Tenemos:

- 1.- Grupo A (PP) 10 Concejales.
- 2.- Grupo B (IU) 8 Concejales.
- 3.- Grupo C (PSOE (3) + 1 (no adscrito) + 1 (no adscrito).
4. - Grupo D (C's) 2 Concejales.

Grupo A	10/25	=0'40	=40%
Grupo B	8/25	=0'32	=32%
Grupo C	5/25	=0'20	=20%
Grupo D	2/25	=0'08	= 8%

DOS.- Primera hipótesis 7 componentes para cada comisión:

Grupo A	7x0'40	=2,80
Grupo B	7x0'32	=2,24
Grupo C	7x0'20	=1,40
Grupo D	7x0'08	=0,56

Para aproximarnos a una mayor exactitud en el reparto con criterios de proporcionalidad:

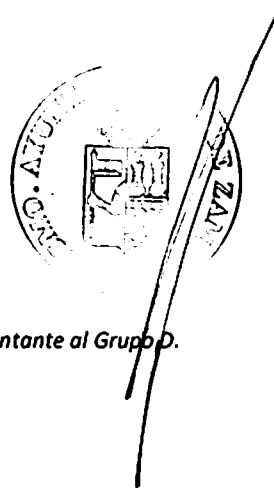
a) Cogemos los enteros: luego correspondería el reparto siguiente:

Grupo A	2 puestos
Grupo B	2 puestos
Grupo C	1 puesto
Grupo D	0 puestos

Luego hemos repartido cinco puestos, pero nos quedan dos por repartir, puesto que nos movemos en la hipótesis de 7 componentes (7-5=2).

b) Cojamos ahora los mayores restos:

Grupo A	0'80 >
Grupo D	0'56 >
Grupo C	0'40 >
Grupo B	0'24 >



Luego debemos adjudicar un nuevo representante en cada comisión al Grupo A y un representante al Grupo D.

Resultado final sobre la hipótesis de 7 componentes por cada comisión:

Grupo A (PP)	2 + 1 = 3 componentes
Grupo B (IU)	2 = 2 componentes
Grupo C (PSOE)	1 = 1 componentes
Grupo D (C's)	0 + 1 = 1 componentes

Quebrantos producidos en la proporcionalidad:

Grupo A	10/25	=0'40	=40%	3/7	=0'428	~0'43	+0'03
Grupo B	8/25	=0'32	=32%	2/7	=0'285	~0'29	-0'03
Grupo C	5/25	=0'20	=20%	1/7	=0'140		-0'06
Grupo D	2/25	=0'08	= 8%	1/7	=0'140		+0'06

CONCLUSIÓN: Con esta proporcionalidad, se beneficia en un pequeño porcentaje la representatividad del Grupo Popular y con un porcentaje mayor, el Grupo de Ciudadanos, y se perjudica el Grupo de Izquierda Unida y también el Grupo Socialista (3+1+1).

TRES.- Segunda hipótesis 9 componentes para cada comisión:

Grupo A	9x0'40	=3,60
Grupo B	9x0'32	=2,88
Grupo C	9x0'20	=1,80
Grupo D	9x0'08	=0,72

Para aproximarnos a una mayor exactitud en el reparto con criterios de proporcionalidad:

a) Cogemos los enteros: luego correspondería el reparto siguiente:

Grupo A	3 puestos
Grupo B	2 puestos
Grupo C	1 puesto
Grupo D	0 puestos

Luego hemos repartido seis puestos, pero nos quedan tres por repartir, puesto que nos movemos en la hipótesis de 9 componentes (9-6=3).

b) Cojamos ahora los mayores restos:

Grupo B	0'88 >
Grupo C	0'80 >
Grupo D	0'72 >
Grupo A	0'60 >

Luego debemos adjudicar un nuevo representante en cada comisión al Grupo B y C y un representante al Grupo D.

Resultado final sobre la hipótesis de 9 componentes por cada comisión:

Grupo A (PP)	3 = 3 componentes
Grupo B (IU)	2 + 1 = 3 componentes
Grupo C (PSOE)	1 + 1 = 2 componentes
Grupo D (C's)	0 + 1 = 1 componentes

Quebrantos producidos en la proporcionalidad:

Grupo A	10/25	=0'40	=40%	3/9	=0'33	-0'07
Grupo B	8/25	=0'32	=32%	3/9	=0'33	+0'01
Grupo C	5/25	=0'20	=20%	2/9	=0'22	+0'02
Grupo D	2/25	=0'08	= 8%	1/9	=0'11	+0'03

CONCLUSIÓN: Con esta proporcionalidad, se beneficia en un pequeño porcentaje la representatividad del Grupo de Izquierda Unida, Socialista (~) y Ciudadanos (~), perjudicándose, también en una pequeña proporción el Grupo Popular (~).

CUATRO. CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LOS NO ADSCRITOS.- Reparto de puestos en las comisiones entre los que



actualmente constituye el Grupo Municipal Socialista y lo que actualmente constituye un concejal no adscrito más otro concejal no adscrito. Este informe traduce a lenguaje estadístico, con criterios de proporcionalidad lo ya manifestado por esta Secretaría General en el informe de 16 de junio de 2015, donde informábamos de los derechos políticos de los Sres. Concejales no adscritos. Decíamos, también, en el meritado informe de 16 de junio, que la figura de los Concejales no adscritos, en ningún caso tiene la consideración de Grupo Mixto. Luego no pueden estar sobre representados en perjuicio de los Concejales que forman un Grupo municipal como es el caso de Ciudadanos. Por tanto la representatividad de los no adscritos operará sobre el porcentaje que corresponde al Grupo por el que se presentaron a las Elecciones. En resumen: corresponderá 3/5 del 20% de la representatividad del Grupo Socialista para lo que actualmente se han constituido en Grupo Municipal Socialista; un 1/5 para uno de los Concejales no adscritos y otro 1/5 para el otro Concejal no adscrito.

UNO.- Primera hipótesis 7 componentes para cada comisión:

Grupo C 1 representante (5 Concejales).

Seis comisiones informativas permanentes más la comisión especial de cuentas, en total siete comisiones: $7 \times 1 = 7$.

Luego se seguimos el mismo razonar utilizado anteriormente, la proporcionalidad del Grupo C se distribuirá de la forma siguiente:

Grupo C (Grupo Municipal Socialista)	4 miembros
Grupo C (1º adscrito)	1 miembro
Grupo C (2º adscrito)	1 miembro

Luego si seguimos el mismo razonar, $7 - 6 = 1$ miembro, que debe repartirse entre los mayores restos. Luego si tenemos que el Grupo Socialista tiene una representatividad de 4'20 puestos y los no adscritos una representatividad de 1'40 puestos, tendríamos que adjudicar el representante pendiente entre los mayores restos. En consecuencia la Secretaría propone que el representante séptimo de la formación Socialista, se efectúe por sorteo entre los dos Concejales no adscritos*.

Grupo C (Grupo Municipal Socialista)	4 miembros
Grupo C (1º adscrito)	1 miembro*
Grupo C (2º adscrito)	1 miembro*

DOS.- Segunda hipótesis 9 componentes para cada comisión:

Grupo C 2 representante (5 Concejales).

Seis comisiones informativas permanentes más la comisión especial de cuentas, en total siete comisiones: $7 \times 2 = 14$.

Luego se seguimos el mismo razonar utilizado anteriormente, la proporcionalidad del Grupo C se distribuirá de la forma siguiente:

Grupo C (Grupo Municipal Socialista)	8 miembros
Grupo C (1º adscrito)	2 miembro
Grupo C (2º adscrito)	2 miembro

Luego si seguimos el mismo razonar, $14 - 12 = 2$ miembros, que debe repartirse entre los mayores restos. Luego si tenemos que el Grupo Socialista tiene una representatividad de 8'40 puestos y los no adscritos una representatividad de 2'80 puestos, tendríamos que adjudicar los representantes pendientes entre los mayores restos. En consecuencia corresponderían un representante más a un adscrito y otro representante más al segundo adscrito.

Grupo C (Grupo Municipal Socialista)	8 miembros
Grupo C (1º adscrito)	$2 + 1 = 3$ miembros
Grupo C (2º adscrito)	$2 + 1 = 3$ miembros

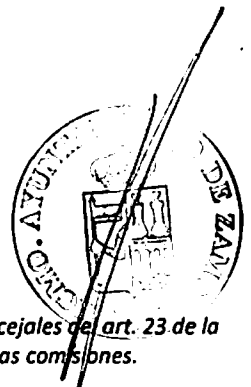
V.I. con superior criterio resolverá. Zamora, 1 de julio de 2015. EL SECRETARIO GENERAL"

2.- "INFORME complementario tras la reunión mantenida a las 19'00 horas del mismo día 1 de julio de 2015, con los Sres. Representantes de los Grupos Municipales más los Sres. Concejales no adscritos.

Uno.- Fe de erratas: en la página 2 del informe que precede en el apartado "Quebrantos producidos en la proporcionalidad" figura, en relación con el Grupo B "+0'003", debiendo figurar "-0'003", por ser el resultado de restar a 0'32 - 0'29.

Dos.- A instancia del Grupo Popular, la Secretaría refiere: el informe de reparto proporcional de los miembros de las comisiones informativas opera sobre siete y nueve representantes, y en esa proporción de miembros se opera también para la Comisión Especial de Cuentas. Se utiliza este criterio en base a las siguientes razones jurídicas:

a) Porque si se aplicara el art. 70 del Reglamento Orgánico Municipal se expulsarían del reparto proporcional en la comisión



especial de cuentas a los dos concejales no adscritos. Esto quebrantaría el derecho fundamental de estos concejales de art. 23 de la Constitución Española, en su función representativa de integrarse con criterios de proporcionalidad en todas las comisiones.

b) Porque el criterio utilizado por la Secretaría cumple estrictamente con lo que establece el art. 127,1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que establece que la composición de la Comisión Especial de Cuentas se ajusta a lo establecido para el resto de las comisiones informativas ya descritas.

c) Y por las razones expuestas los concejales no adscritos con este método se les da participación proporcional también en la Comisión Especial de Cuentas, circunstancia que no se produciría, como decimos, si se utilizara el criterio del Reglamento Orgánico Municipal, lo que supondría quebrantar la Ley 7/85, básicamente en su art.73.

Tres.- A instancia del Concejale no adscrito, Sr. Gómez Rodríguez, sobre la posibilidad de si los concejales no adscritos les asiste el derecho de liberarse en proporción a la representatividad que mantienen en el Grupo Socialista, por el que se presentaron a las Elecciones, la Secretaría informa en la línea ya referida en informe de 16 de junio de 2015, lo siguiente:

1.- Los Sres. Concejales no adscritos no forman parte de ningún grupo municipal, incluido el mixto.

2.- El Reglamento Orgánico para el funcionamiento del Ayuntamiento de Zamora, en el art. 18.2, en uno de sus apartados, en relación con las dedicaciones exclusivas o parciales, de manera clara y en su literalidad vincula este derecho solamente a los Sres. Concejales pertenecientes a los Grupos Municipales, sin que les asista este derecho, en opinión de la Secretaría, a los Sres. Concejales no adscritos.

3.- A mayor abundamiento, decíamos también en el informe del pasado 16 de junio y en lo atinente a los aspectos que conforman el núcleo central de la función representativa como derechos individuales reconocidos, las siguientes potestades:

- a) Derecho fundamental a controlar la gestión del gobierno municipal.
- b) Derecho a deliberar y, en su caso, votar los asuntos que conozca el Pleno municipal al que pertenecen.
- c) Derecho a obtener información para ejercer las funciones anteriormente citadas.
- d) Derecho a participar en las Comisiones Informativas que, como se sabe, deben emitir dictámenes preceptivos pero no vinculantes, y que la doctrina legal referida anteriormente ha situado a este derecho a participar en estas Comisiones Informativas dentro del núcleo de función representativa como derecho individualmente reconocido a cada uno de estos concejales, y que no se les puede privar.

4.- En consecuencia al no estar dentro del núcleo central de los derechos individualmente reconocidos a los Sres. Concejales adscritos, desgajados directamente del art. 23 de la Constitución Española, la Secretaría General considera que el Reglamento Orgánico Municipal del año 2003 y en el artículo antes referido, que vincula el derecho de las liberaciones totales o parciales solamente a los Grupos Municipales, no contraviene el art. 73 de la Ley 7/85. En resumen, que este precepto está en vigor pero atribuyendo este derecho, solamente, a los Sres. Concejales pertenecientes a los Grupos Municipales legalmente constituidos, aspecto que en ningún caso, con la legislación actual, podrán constituir los Concejales no adscritos.

V.I. con superior criterio resolverá. Zamora, 1 de julio de 2015, a las veinte horas y treinta minutos. EL SECRETARIO GENERAL"

También conoce el pleno corporativo la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 41 A 43 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y en el apdo. b) del art. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que literalmente dice:

"PROPUESTA:

A) Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- 1.- Urbanismo, Medioambiente y Obras.
- 2.- Seguridad Ciudadana.
- 3.- Ciudadanía e Igualdad y Barrios.
- 4.- Derechos Sociales.
- 5.- Trabajo y Desarrollo Económico, y
- 6.- Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.
- 7.- Comisión Especial de Cuentas.

B) Que conforme a los resultados de proporcionalidad, y teniendo en cuenta la representación de cada Grupo Político



Municipal, y que el número total de miembros de estas Comisiones será de nueve, con la periodicidad del pleno ordinario, y se distribuirá la representación en la Comisiones Informativas Permanente conforme a lo siguiente:

- *Tres (3) miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (P.P.)*
- *Tres (3) miembros del Grupo de Izquierda Unida de Castilla y León (IUCyL)*
- *Dos (2) miembros del Grupo Socialista (P.S.O.E.). Dentro del Grupo Socialista: Para las siete Comisiones 8 miembros para Grupo Municipal Socialista; 1º no adscrito 3 miembros y 2º no adscrito 3 miembros.*
- *Uno (1) miembro del Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's)."*

Abierto debate por el **Ilmo. Sr. Alcalde**, se procede al mismo con las intervenciones siguientes:

Primer turno de intervenciones:

En primer lugar interviene, el **Sr. González Prada**, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular (PP), para manifestar que respecto a la periodicidad de las sesiones en que puedan reunirse el Pleno y la Junta de Gobierno Local su Grupo no tiene nada que oponer, pero sí les gustaría que quedase claro la posición del Grupo del Partido Popular entorno a la composición de las Comisiones Informativas y también lo que tiene que ver con la composición de la Junta de Gobierno Local.

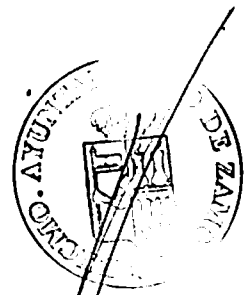
Que como es sabido la normativa aplicable al caso establece que las comisiones informativas tienen que tener una participación proporcional a las que, en su caso, tuviera el Pleno, por lo que su Grupo entiende que la propuesta que se formula entorno a la composición de las comisiones informativas es una propuesta que no respeta el número de Concejales que tiene el Grupo del Partido Popular en el Pleno, y que en la misma se establezca que sean tan solo tres los representantes en las comisiones informativas vulnera gravemente ese principio de proporcionalidad.

Que el hecho de no haber atendido a las sugerencias su Grupo político, en cuanto que el número de comisiones fuera superior y que en lugar de establecerse una regla necesaria y general para cada una de las comisiones con la misma participación y en todas y en cada una de ellas; y en lugar de ello, poderse haber establecido un sistema de reparto de la totalidad del número de miembros en esas comisiones, distribuidos al número de los grupos que tienen representación en esta Cámara, entienden que hubiera sido más adecuado.

También señala que los corporativos del Grupo del Partido Popular entienden que, al no considerar esa propuesta, o algún sistema de voto ponderado que permitiera realmente recoger la amplia representación que tienen los Concejales del Partido Popular en esta Cámara, supone dejar a ese Grupo en una posición de indefensión ya que, como ya ha expresado, en este supuesto, no se demuestra una voluntad democrática y una auténtica intención de hacer cierto ese principio de proporcionalidad por parte del Equipo de gobierno formado por el Grupo de I.U., apoyado por el Socialista, lo cual reitera atenta a esa proporcionalidad, con lo cual anticipa la posición contraria de los Concejales de su Grupo al formato propuesto de composición de las comisiones informativas.

Continúa diciendo que, al igual que eso es así, y atendiendo también a la información recibida sobre el nombre y el número de las comisiones informativas, el Grupo municipal que representa quiere trasladar a este Pleno que un Ayuntamiento como este de Zamora, organizar todos sus departamentos con solo seis Comisiones Informativas, consideran que es un número insuficiente. Que probablemente hubiera sido posible realizar una distribución más racional, más acomodada a los Departamentos que verdaderamente existen en este Ayuntamiento; y que ese sistema de seis Comisiones con varios Concejales que participan en las mismas, todos ellos del Equipo de gobierno, no van a hacer efectivo el principio de adecuada información de los ámbitos de gestión en que se organiza este Ayuntamiento.

Por ello, reitera que su Grupo cree que no solo el número de Comisiones es insuficiente, no solo no está adecuadamente representado el Partido Popular, sino que, por otro lado, puede ser el inicio de una gestión que, seguramente no dé respuesta a las complejas necesidades de un Ayuntamiento como este y una ciudad de más de 60.000 habitantes como Zamora.



En definitiva, y a partir de ahí, el Grupo del Partido Popular ratifica su oposición absoluta a la propuesta de composición de las Comisiones Informativas, además del hecho de que, por otro lado, se haya denegado su pretensión de tener algún representante en la Junta de Gobierno como compensación a esa falta de proporción a la que se refería, cree que es una muestra más de que esa voluntad de apertura de las instituciones y de los órganos que componen este Ayuntamiento a la participación de todos los Grupos no es más que un "brindis al sol" que no refleja realmente una voluntad de que el Partido Popular pueda tener una participación adecuada en estos órganos de gobierno que creen tan importantes.

Termina diciendo que, nuevamente reitera la posición contraria de su Grupo político municipal a la propuesta relativa a las Comisiones Informativas y su conformidad con la periodicidad de sesiones ordinarias propuesta, tanto para la celebración del Pleno como de la Junta de Gobierno Local.

Toma la palabra el **Ilmo. Sr. Alcalde** para contestar al Sr. Concejales interviniente al que indica que, en cuanto a la periodicidad del Pleno, efectivamente no hay ninguna discrepancia, pues se mantiene lo mismo que se venía haciendo hasta ahora, es decir, una vez al mes en los últimos días del mes.

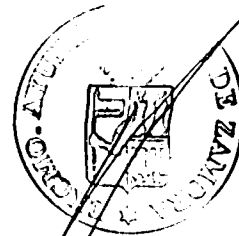
En cuanto a las comisiones informativas recuerda que cuando entró en el Ayuntamiento había once, el Equipo de gobierno propone seis más la Comisión Especial de Cuentas, ya que les parece que es una medida de ahorro importante porque convocar las comisiones cuesta sus indemnizaciones, como es lógico, y cuantas menos comisiones más ahorro, aunque hay que llegar a un punto de equilibrio entre el ahorro y el funcionamiento normalizado de esta Institución. Que el Equipo de gobierno considera que con el número propuesto, seis, más la Especial de Cuentas que es obligatoria, es el adecuado en estos momentos, a la vista de la situación económica del Ayuntamiento, así como que también es adecuado el número de sus componentes fijado en nueve.

Que los Concejales que han estado en anteriores mandatos saben perfectamente que cuando se convocaban las comisiones informativas existentes anteriormente, en muchas ocasiones no tenían contenido, por ello, es mejor agrupar para ahorrar y para hacer más eficaz el funcionamiento del Ayuntamiento.

Respecto a la afirmación efectuada por el **Sr. González Prada** de que con la propuesta realizada se vulnera el principio de proporcionalidad manifiesta que en la actual situación, existiendo un Equipo de gobierno formado por dos Grupos municipales, éste tiene que conformar la mayoría absoluta de cada Comisión, que sumaría cinco teniendo en cuenta que nueve es el número de componentes, pasando a realizar una detallada explicación del reparto resultante contenido en la propuesta: tres miembros para el Grupo de Izquierda Unida con ocho Concejales, al igual que tres para el Grupo del Partido Popular con diez Concejales; dos del Grupo Socialista, si bien en algunos casos irán uno de dicho Grupo y en otros uno de los Concejales no adscritos, en función de las Comisiones, y los cuatro restantes son de la Oposición, es decir, tres del Partido Popular y uno del Grupo de Ciudadanos.

Que en el anterior mandato el Grupo de Izquierda Unida con cuatro Concejales tenía un sólo representante en las comisiones informativas, siendo el Grupo municipal que, precisamente, más sufría esa desproporción y, aunque también protestó en el Pleno, durante cuatro años tuvo que aceptarlo porque las Comisiones tienen que funcionar y no puede reproducirse la proporcionalidad matemática pura en todas las Comisiones, sino que ha de tenderse a una proporcionalidad. Pasa a citar el informe elaborado por el Secretario de la Corporación en el que se indica que la desviación en cuanto a la proporción es mínima con nueve componentes, lo que acredita la tendencia a la proporcionalidad contenida en la propuesta.

Continúa diciendo que, aunque la Junta de Gobierno Local esté formada por Concejales del Grupo de Izquierda Unida y del Grupo Socialista, y que es cierta la petición del Grupo del Partido Popular de participar en la misma, la transparencia va a ser total y absoluta, haciendo referencia a los muchos años que ha estado en la Oposición y nunca se ha quejado de que la Junta de Gobierno Local no fuese transparente, pues lo era ya que después de la celebración de las sesiones correspondientes todos los asuntos estaban a disposición, para su consulta, de todos los Concejales, incluso hacer copia de documentos, con autorización evidentemente, pero sin impedimento alguno, tal como va a ocurrir en este mandato, ya que asegura que la transparencia va a ser total y absoluta pues todos los Concejales van a poder consultar los expedientes que se traten en la Junta de Gobierno Local, sin ningún tipo de problema.



Finaliza su intervención señalando que la propuesta que se eleva a este Pleno se acerca a la proporcionalidad y garantiza el funcionamiento de este Ayuntamiento, con posibilidades de ahorro evidente de las arcas municipales.

Segundo turno de intervenciones:

En una nueva intervención el **Sr. González Prada**, como Vice portavoz 1º del Grupo Municipal del Partido Popular (PP), manifiesta como primera cuestión a responder que en su intervención no se ha referido a la transparencia, sino a la participación de su Grupo en un órgano municipal que consideran importante como es la Junta de Gobierno Local.

Que el Sr. Alcalde se ha presentado ante los ciudadanos zamoranos aludiendo a una renovación, un espíritu nuevo y nueva forma de hacer, y al Grupo Popular le gustaría que eso no se quedase simplemente en declaraciones de intención, sino que pasarán efectivamente a los hechos, que ahora son que no se permite al Partido Popular en la Junta de Gobierno, en la que se resuelven temas que considera muy importantes, y que no es lo mismo enterarse a posteriori de los acuerdos adoptados que formar parte del procedimiento de decisiones.

Respecto al juicio realizado por la Presidencia sobre la proporcionalidad indica que depende a quien se le pregunte, porque en este caso hay Grupos que tienen solo dos representantes y sin embargo van a tener dos en las Comisiones Informativas, frente al Grupo Popular que tiene diez Concejales y solo va a contar con tres representantes. Con ello entiende que la proporcionalidad no es así realmente, aunque sean conscientes de que este Ayuntamiento se encuentra en un caso complejo pues además del fraccionamiento de Grupos Municipales están dos Concejales no adscritos que tienen derecho de participación, pero lejos de buscar colaboración con su Grupo y los demás, el Equipo de gobierno ha tomado una decisión de lo que cree que se tiene que hacer y es justo, apoyándose en un informe técnico de la Secretaría General, adoptando una actitud que podría resumirse en "si lo quieres bien, y si no, también".

Termina señalando que el Grupo del Partido Popular cree, y así lo manifiesta, que se podía haber conseguido una proporcionalidad más efectiva, y no se consigue la suficiente, reiterando que los Concejales de dicho Grupo van a votar en contra de la propuesta de la Alcaldía y se reservan la posibilidad de recurrir en el caso de que así lo consideren y sus derechos de participación en este órgano resultan vulnerados. Que respecto al comentario sobre el aspecto económico pone de manifiesto que por parte de los Concejales del Grupo del Partido Popular no habría ningún problema en renunciar a las indemnizaciones correspondientes al mayor número de Comisiones Informativas, aunque es sabido que estas retribuciones son mínimas, de lo cual se deduce que el argumento económico no es suficiente, por lo que sugiere al Sr. Alcalde que reconsidere su postura o, en su caso, retirase este punto del orden del día y se analizase la posibilidad de ampliar el número de Comisiones Informativas, recogiendo también las sugerencias del Grupo del Partido Popular en cuanto a una organización funcional más adecuada para el funcionamiento de este Ayuntamiento.

El **Ilmo. Sr. Alcalde** responde a las manifestaciones vertidas por el Sr. González Prada en su segunda intervención diciendo, en primer lugar, que el hecho de que un Grupo tenga un representante en las Comisiones tiene su razón de ser en que es obligatorio por imperativo legal, ya que es el mínimo del que se parte.

Que durante muchos años el Equipo de gobierno del Partido Popular en este Ayuntamiento tuvieron una Junta de Gobierno Local integrada exclusivamente por Concejales del citado Grupo, y que el actual Equipo de gobierno municipal sí va a tener participación popular evidente, porque la va a solicitar cumpliendo los deseos de los Concejales que lo integran. Que la composición de este órgano municipal viene también condicionada por el Reglamento Orgánico, ya que es obligatorio que formen parte de la misma los Tenientes de Alcalde y también los Concejales que puedan tener una dedicación exclusiva o parcial, lo cual ha "encorsetado" al número de nueve y a las posibilidades existentes en cuanto a que sólo puedan participar en el repetido órgano municipal los Concejales del Grupo de Izquierda Unida y del Grupo Socialista, que constituyen el actual Equipo de gobierno municipal. No obstante, como Alcalde garantiza la transparencia total y efectiva, tanto para el Grupo del Partido Popular como de los demás componentes de este Ayuntamiento.

En cuanto al ahorro señala que es la segunda de las cuestiones expuestas anteriormente por esta Alcaldía, ya que la primera recuerda que indicó que iba a ser mucho más eficaz tener seis Comisiones más la de Cuentas, ya que el hecho de tener más Comisiones no implica tener más transparencia ni mejor funcionamiento en el Ayuntamiento, pues no es así, lo cual ha venido comprobándolo durante mucho tiempo como Concejales de



la Oposición en varios mandatos, al igual que el Sr. González Prada que sabe que efectivamente es así, y que tiene su base, ya que no hay más transparencia por mayor número de Comisiones que en la mayoría de los casos lo que provoca es una mayor disfunción en el funcionamiento del Ayuntamiento y una gran ineficacia.

Finalizada su intervención y el correspondiente debate, la **Presidencia** somete a votación los dos puntos agrupados 1º y 3º; arrojando el siguiente resultado:

En primer lugar, el punto 1º.- **Periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local**, con el resultado que figura en el orden que le corresponde a este asunto aprobado por unanimidad de los señores asistentes a esta sesión, es decir, veinticuatro.

En segundo lugar, el punto 3º.- **Creación y composición de las Comisiones Informativas**, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) (correspondientes al EQUIPO DE GOBIERNO, formado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y el Grupo Municipal Socialista -PSOE-; al Grupo Municipal de Ciudadanos -C's-, y los dos Concejales no adscritos).

Votos en contra: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- 1.- Urbanismo, Medioambiente y Obras.
- 2.- Seguridad Ciudadana.
- 3.- Ciudadanía e Igualdad y Barrios.
- 4.- Derechos Sociales.
- 5.- Trabajo y Desarrollo Económico, y
- 6.- Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.
- 7.- Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- Que conforme a los resultados de proporcionalidad, y teniendo en cuenta la representación de cada Grupo Político Municipal, y que el número total de miembros de estas Comisiones será de nueve, con la periodicidad del pleno ordinario; y se distribuirá la representación en la Comisiones Informativas Permanente conforme a lo siguiente:

- Tres (3) miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (P.P.)
- Tres (3) miembros del Grupo de Izquierda Unida de Castilla y León (IUCyL)
- Dos (2) miembros del Grupo Socialista (P.S.O.E.). Dentro del Grupo Socialista: Para las siete Comisiones 8 miembros para Grupo Municipal Socialista; 1º no adscrito 3 miembros y 2º no adscrito 3 miembros.
- Uno (1) miembro del Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's).

PUNTO CUARTO

DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA SOBRE:

- A) **NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.**

Queda enterado el Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, que a



continuación se transcribe:

"En uso de las facultades que me confiere la vigente normativa en materia de régimen local, y de conformidad con lo preceptuado en el apartado d) del artículo 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres. Concejales, por el orden que a continuación se detalla:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D. ANTIDIO FAGÚNDEZ CAMPO.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. MIGUEL ÁNGEL VIÑAS GARCÍA.

TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: D^a LAURA RIVERA CARNICERO.

Todo ello, en base a lo dispuesto en el párrafo 2 del art. 21 y el párrafo 3 del art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y los artículos 41.3 y 46 del citado Reglamento de Organización de 28 de noviembre de 1986.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al titular del órgano de la Alcaldía, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Los Tenientes de Alcalde tendrán como misión fundamental la sustitución del Alcalde en los siguientes supuestos:

a) La suplencia con plenitud de efectos, que se da en caso de que la Alcaldía quede vacante cualquiera que sea la causa; en cuyo caso el Teniente Alcalde se convertirá en Alcalde incidental.

b) La suplencia menos plena, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento transitorio; a su vez en dos posibles supuestos:

1.- Ausencia del Alcalde por menos de 24 horas o por enfermedad o impedimento, en cuyo caso, el Teniente de Alcalde no podrá asumir las funciones del Alcalde sin expresa delegación.

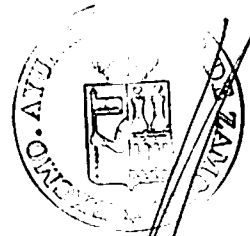
2.- Ausencia por más de 24 horas sin delegación expresa o sin haberla podido otorgar, en cuyo caso el Teniente Alcalde asume la titularidad de funciones, excepto la facultad de revocar la delegación que hubiera efectuado el Alcalde; y bastará con que el Teniente Alcalde a quien corresponda de cuenta al resto de la Corporación.

La suplencia accidental, para aquellos supuestos en que el Alcalde, durante la celebración de un Pleno u otra situación concreta, se ve obligado a abstenerse por causa legal. Se trata de una sustitución temporal y puntual; de modo que la delegación a favor del Teniente Alcalde se hace efectiva mediante Decreto de Alcaldía, que deberá determinar el ámbito de los asuntos o facultades que se delegan."

B) MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES EN LA MISMA

Queda enterado el Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, que a continuación se transcribe:

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día **13 de junio de 2015** a la constitución de la nueva Corporación local; en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 61 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. ANTIDIO FAGUNDEZ CAMPO.
- D. MIGUEL ÁNGEL VIÑAS GARCÍA.
- D^a. LAURA DOMINA RIVERA CARNICERO.
- D. JOSÉ CARLOS CALZADA DE LA CALZADA.
- D. ROMUALDO FERNÁNDEZ GÓMEZ, y
- D. CHRISTOPH KARL ALBERT KASPAR STRIEDER.
- D. MANUEL ALESANDER ALONSO ESCRIBANO.
- D^a MARÍA EUGENIA CABEZAS CARRERAS.

SEGUNDO. Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los LUNES de cada semana a las **DIEZ HORAS (10:00)**, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, siempre que sean hábiles. Si este día fuera inhábil, la Junta de Gobierno Local se celebrará el primer día inmediato hábil posterior.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1.- MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

- a) Licencias Ambientales.
- b) Licencias de obras mayores.
- c) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (art. 21.1.j) en relación con el 21.3, todo ello relacionado con el art. 22.c) de la Ley 7/1985.

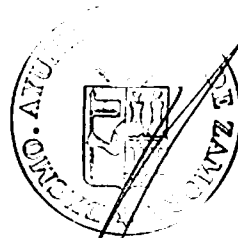
2.- ECONOMÍA Y OBRAS:

- a) Las contrataciones y concesiones de toda clase competencia del Alcalde, siempre que su importe supere los 100.000 euros, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, **salvo la petición de documentación del art. 135.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 34/2010 de 5 de agosto.**
- b) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, siempre que su importe supere los 100.000 euros (art. 21.1.o) Ley 7/1985).
- c) La aprobación de las certificaciones finales correspondientes a expedientes de contratación, cuyo órgano competente sea la Alcaldía y que estén delegadas en la Junta de Gobierno Local.
- d) Adquisición de bienes y derechos y enajenaciones del patrimonio, siempre que su importe supere los 100.000 €, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, **salvo la petición de documentación del art. 135.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 34/2010 de 5 de agosto.**
- e) La aprobación de los padrones cobratorios de los impuestos, tasas y precios públicos, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, ordenando la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en este punto.

3.- PROTECCIÓN CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS:

- a) Aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto de cada ejercicio. (Art. 21.g) de la Ley 7/1985).
- b) Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de los puestos de trabajo. (Art. 21.1. g) de la Ley 7/1985).

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:



Por la naturaleza de la materia, afecta a todas las Concejalías que gestionan subvenciones.

Subvenciones que superen los 6.000 euros. Se delegan todas las fases de autorización y disposición (AD, tanto para subvenciones genéricas como nominativas).

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre."

c) DELEGACIONES GENÉRICAS, CON FACULTADES DE RESOLUCIÓN EN TENIENTES DE ALCALDE O MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Queda enterado el Pleno de la Corporación de los siguientes Decretos de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015:

"1.- Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal, de fecha **13 de junio de 2015**, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

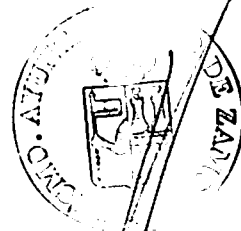
PRIMERO.- Delegar en D. ANTIDIO FAGÚNDEZ CAMPO las funciones de POLICÍA, BOMBEROS, PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD que comprenderá las siguientes funciones:

- a) El ejercicio de la Jefatura de la Policía Municipal (art. 21, i de la LBRL 7/1985) y de Extinción de Incendios
- b) La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros correspondientes a la parcela de Protección Ciudadana, la cual comprenderá los servicios de Policía Municipal, Extinción de Incendios, Tráfico y Transportes
- c) La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros correspondientes a la parcela de Protección Ciudadana, la cual comprenderá también los derivados de la aplicación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y de Prevención de actos Vandálicos
- d) La facultad sancionadora y disciplinaria de los puntos anteriores

Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento.

2.- Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal, de fecha **13 de junio de 2015**, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts.



21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Sr. D. CHRISTOPH KARL ABERT KASPAR STRIEDER, las funciones relativas a la ATENCION AL CIUDADANO, BARRIOS, TURISMO, CEMENTERIO y COMERCIO.

SEGUNDO.- Esta delegación genérica para las materias citadas, abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, esta delegación genérica incluye la facultad de incoar y en su caso resolver los expedientes sancionadores previstos en la normativa vigente en las citadas materias, y no incluirá la resolución de los recursos potestativos de reposición.

En el mismo régimen jurídico que las anteriores delegaciones, se recoge también la gestión y resolución de los expedientes relativos a adquisiciones, concesiones, cambios de titularidad y renunciaciones sobre derechos funerarios.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento.

3.- Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal, de fecha **13 de junio de 2015**, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D. JOSÉ CARLOS CALZADA DE LA CALZADA, las funciones de RECAUDACIÓN, RENTAS, PADRÓN Y OMIC, que comprenderán las siguientes funciones:

a) La aprobación de las liquidaciones de ingreso directo en materia de tributos y precios públicos, así como, en todo caso, la resolución de expedientes de revisión de los actos en vía administrativa previstos en el art. 14 del TRLRHL, Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo.

b) La autorización de los documentos de ingreso.

Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento.

4.- Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal, de fecha **13 de junio de 2015**, en virtud de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D^a LAURA RIVERA CARNICERO, las funciones de PERSONAL, SECRETARÍA, INTERVENCIÓN, TESORERÍA Y ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO CON LA OMD, que comprenderán las siguientes funciones:

a) La facultad de autorizar y conceder los permisos, licencias y vacaciones de todos los funcionarios, personal laboral y eventual, incluidos en la plantilla de personal de esta Corporación Municipal, así como la concesión de ayudas sanitarias y anticipos reintegrables para personal funcionario y laboral de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos Convenios Reguladores

b) Abono de gratificaciones por servicios extraordinarios, horas extraordinarias y otras retribuciones por desempeño de puestos de trabajo de diferente categoría, del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

c) Coordinación y supervisión del registro general.

d) Coordinación del área de asesoría jurídica, responsabilidad patrimonial.

e) Materia de Igualdad e Inmigración.

Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

• **SEGUNDO.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento.

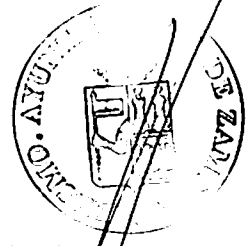
• **TERCERO.-** Delegar la Vicepresidencia de las Mesas de Contratación, cuya Presidencia la ocupa por delegación, D. Miguel Ángel Viñas García.

5.- Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal, de fecha **13 de junio de 2015**, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

• **PRIMERO.-** Delegar en la Sra. D^a MARIA EUGENIA CABEZAS CARRERAS, las funciones relativas a EDUCACIÓN, CULTURA Y BIBLIOTECAS.

• **SEGUNDO.-** Esta delegación genérica para las materias citadas, abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Igualmente, esta delegación genérica incluye la facultad de incoar y en su caso resolver los expedientes sancionadores previstos en la normativa vigente en las citadas materias, y no incluirá la resolución de los recursos potestativos de reposición.

- **TERCERO.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento.

6.- Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal, de fecha **13 de junio de 2015**, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Sr. D. MANUEL ALESANDER ALONSO ESCRIBANO, las funciones relativas a DEPORTES.

SEGUNDO.- Esta delegación genérica para las materias citadas, abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, esta delegación genérica incluye la facultad de incoar y en su caso resolver los expedientes sancionadores previstos en la normativa vigente en las citadas materias, y no incluirá la resolución de los recursos potestativos de reposición.

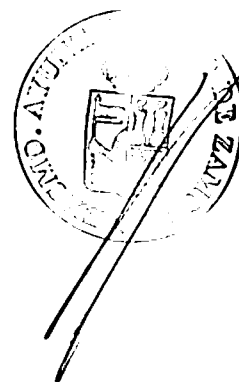
TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento.

7.- Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal, de fecha **13 de junio de 2015**, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D. ROMUALDO FERNÁNDEZ GÓMEZ, las funciones de URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, OBRAS Y SALUD PÚBLICA que comprenden las siguientes atribuciones:

- a) Planeamiento General y de Desarrollo
- b) Actuaciones aisladas y actuaciones integradas
- c) Convenios urbanísticos
- d) Servicio de Aguas, depuradora y fuentes públicas
- e) Centro de Tratamiento de Residuos



f) Recogida de Residuos y Limpieza Viaria

g) Punto Limpio

h) Mantenimiento de Parques y Jardines

i) Incoación y resolución, en su caso, de expedientes administrativos relacionados con las contaminaciones ambientales en toda su amplitud (ruidos y otras, incluidos los productos inertes ocasionados por actividades industriales, mercantiles, comerciales, limpieza urbana y salud pública (sanidad animal, sanidad ambiental, promoción de la salud e higiene alimentaria), independientemente que éstos se inicien de oficio a solicitud de persona interesada o por simple denuncia).

j) Incoación y resolución en su caso, de los expedientes sancionadores previstos en la normativa vigente en las materias de medio ambiente y salud pública.

k) Licencias de apertura e Información Urbanística

l) Conservación y Rehabilitación, Inspección Técnica de Edificaciones, Órdenes de Ejecución, Declaración de Ruina...

m) Licencias de obras menores y actuaciones comunicadas

n) Licencias Ambientales

ñ) Declaraciones responsables y comunicación previa de actividades

o) Inspección y protección de la legalidad. Incoación y Resolución de expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad.

p) La asistencia a actos que se lleven a cabo en este Ayuntamiento al amparo de la normativa de expropiación forzosa en general: actas previas, ocupación y pago, ocupación definitiva, mutuo acuerdo...

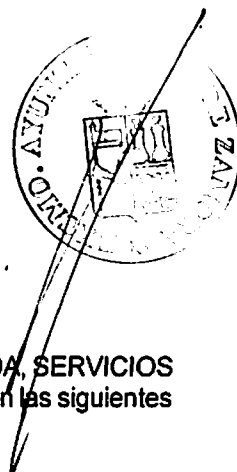
q) Competencias genéricas correspondientes al Departamento de Obras: obras, mantenimiento urbano, alumbrado...

r) Gestión y supervisión en materia y planes de empleo

Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y resolver en su caso mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento.

8.- Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal, de fecha **13 de junio de 2015**, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D. MIGUEL ÁNGEL VIÑAS GARCÍA, las funciones de HACIENDA, SERVICIOS GENERALES, INFORMÁTICA, CONTRATACIÓN Y GABINETE DE PRENSA, que comprenderán las siguientes funciones:

- a) Reconocimiento y liquidación de todas las obligaciones y aprobación de las certificaciones de obra, salvo la final.
- b) La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones del mismo grupo de función y transferencias de crédito personal en todo caso
- c) La aprobación de las generaciones de crédito, aprobación de ampliaciones de crédito y las bases de ejecución del presupuesto, así como la aprobación de la incorporación de remanentes de crédito a que se refiere el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004
- d) La aprobación de las propuestas de gasto AD hasta 3.005,06 €, con excepción de las relativas a las de la Concejalía de la Bienestar Social
- e) La aprobación de la concesión de subvenciones de importe hasta 6.000,00 €, abarcando las fases A y D. En este supuesto es precepto dictamen de los concejales afectados.
- f) La aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones, de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija
- g) Iniciación de los expedientes determinando la necesidad del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público
- h) La presidencia de la Mesa de Contratación y las materias referidas a los contratos en general. La Vicepresidencia corresponderá a D. LAURA RIVERA CARNICERO.
- i) Organización y control de la adquisición de suministros, bienes y servicios comunes destinados al funcionamiento interno del Ayuntamiento.
- j) Creación, Coordinación y supervisión de un sistema de compras centralizado que canalice con criterios de ahorro económico la adquisición de material y productos comunes en los distintos departamentos.
- k) Así como la firma de cuantos documentos públicos o privados, mediante escritura pública o ante el Sr. Secretario General de esta Corporación, como fedatario de la misma, hayan de formalizarse en las materias de Padrón de Habitantes y Estadística.

Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento.

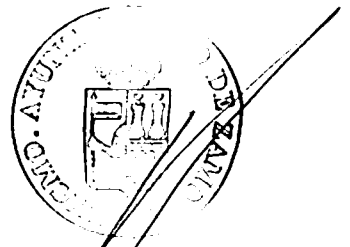
D) DELEGACIONES ESPECIALES, SIN FACULTAD DE RESOLUCIÓN EN CUALQUIER CONCEJAL.

Conoce el Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes decretos de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015:

"1.- Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal, de fecha **13 de junio de 2015**, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Sra. D^a ROSARIO ESCUDERO PÉREZ, las funciones relativas a la materia de BIENESTAR SOCIAL, incluido el Plan Municipal de Drogas.

SEGUNDO.- Esta delegación genérica para las materias citadas, abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, esta delegación genérica incluye la facultad de incoar y en su caso resolver los expedientes sancionadores previstos en la normativa vigente en las citadas materias, y no incluirá la resolución de los recursos potestativos de reposición.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento.

2.- Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal, de fecha **13 de junio de 2015**, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Sra. D^a SORAYA MERINO FERNÁNDEZ, las funciones relativas a TEATRO, ARCHIVO, JUVENTUD Y PATRIMONIO así como las correspondientes al Plan de Drogas Municipal.

Esta delegación genérica para las materias citadas, abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, esta delegación genérica incluye la facultad de incoar y en su caso resolver los expedientes sancionadores previstos en la normativa vigente en las citadas materias, y no incluirá la resolución de los recursos potestativos de reposición.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento.

3.- Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal, de fecha **13 de junio de 2015**, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar la delegación especial como Coordinadores de los Sres. Concejales miembros de esta Corporación municipal 2015/2019 en:

D. ANTIDIO FAGÚNDEZ CAMPO.
D. MIGUEL ÁNGEL VIÑAS GARCÍA.

SEGUNDO.- Estas delegaciones se limitan a la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero sin facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como que, de la misma, se dé cuenta al Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora."

E) NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL ALCALDÍA.

Conoce el Pleno la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha 3 de julio de 2015, que literalmente transcrita dice así:

"1.- Considerar como fuente de obligaciones los decretos que forman parte inescindible a esta propuesta, en virtud de los cuales han comenzado a prestar servicios, tanto el personal de empleo descrito como las dedicaciones exclusivas de un Corporativo.

2.- Considerar como fuente de obligaciones la instrucción de la Secretaría General a Personal para que el actual Alcalde preste los servicios en régimen de dedicación exclusiva desde el día 13 de junio de 2015.

3.- Reconocer las obligaciones con efectos de las fechas, personas y puesto que figuran en los decretos y a razón de las cantidades de 24.200 € brutos para los auxiliares y 32.000 € brutos para la Jefe de Gabinete e igualmente 32.000 € para el Concejale en régimen de dedicación exclusiva del propio Decreto y otro tanto para el propio Alcalde".

Conoce igualmente el Pleno los informes del Sr. Interventor y los informes emitidos por la Secretaría General en los Decretos en los que se fundamenta la propuesta formulada por la Alcaldía para la votación ante el pleno corporativo, justificando la contratación antes de pronunciamiento por el Pleno, ante la necesidad de vertebrar política y técnicamente la Alcaldía y los restantes órganos municipales de los que encuentra su fundamento en el Pleno referido. También conoce el informe de la Secretaría emitido en fecha 7 de julio de 2015.

La **Presidencia** toma la palabra para relacionar el contenido de los apartados de este punto, señalando que el correspondiente al epígrafe e), según se le ha indicado, no se refiere a dar cuenta al Pleno de Decreto alguno, sino que se trata de una propuesta que se realiza para su votación; en concreto se trata del nombramiento de personal eventual que contiene una serie de Decretos resolviendo el nombramiento de determinado personal eventual como las retribuciones que percibirán dicho personal.

Seguidamente, al no desear intervenir ninguno de los señores concejales presentes en la sesión, el **Ilmo. Sr. Alcalde** somete a votación el asunto contenido en el apartado e) de este punto, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) (correspondientes al EQUIPO DE GOBIERNO, formado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y el Grupo Municipal Socialista -PSOE-; al Grupo Municipal de Ciudadanos -C's-, y los dos Concejales no adscritos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA apartarse del informe del Sr. Interventor, solventando el reparo en base a lo informado por la Secretaría General, y también acordando:

PRIMERO.- Considerar como fuente de obligaciones los decretos que forman parte inescindible a esta propuesta, en virtud de los cuales han comenzado a prestar servicios, tanto el personal de empleo descrito como las dedicaciones exclusivas de un Corporativo.

SEGUNDO.- Considerar como fuente de obligaciones la instrucción de la Secretaría General a Personal para que el actual Alcalde preste los servicios en régimen de dedicación exclusiva desde el día 13 de junio de 2015.

TERCERO.- Reconocer las obligaciones con efectos de las fechas, personas y puesto que figuran en los decretos y a razón de las cantidades de 24.200 € brutos para los auxiliares y 32.000 € brutos para la Jefe de Gabinete e igualmente 32.000 € para el Concejal en régimen de dedicación exclusiva del propio Decreto y otro tanto para el propio Alcalde.

En el resto de los apartados del punto 4º, el Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de los Decretos dictados por la Alcaldía en relación con los enunciados de los mismos.

PUNTO QUINTO

PROPUESTA ASIGNACIÓN CANTIDAD A GRUPOS MUNICIPALES.

El Ilmo. Sr. Alcalde manifiesta que, tal como ya había anunciado, este punto se retira del orden del día de esta sesión.

PUNTO SEXTO

PROPUESTA RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL, TANTO DE ALCALDÍA COMO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

PUNTO SÉPTIMO

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES. CON INDICACIÓN DE CANTIDADES A PERCIBIR

PUNTO OCTAVO

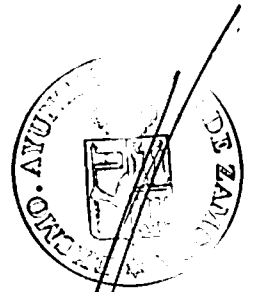
DEDICACIÓN EXCLUSIVA ILMO. SR. ALCALDE.

La Presidencia, después de señalar que según acuerdo alcanzado en la reunión preparatoria de esta sesión plenaria, se procederá a realizar un debate conjunto, con votación separada de los puntos números 6, 7 y 8, pregunta si desea intervenir alguno de los señores Concejales presentes en la sesión, abriendo el debate de estos tres puntos.

Primer turno de intervenciones:

En uso de la palabra, el Sr. González Prada, como Vice portavoz 1º del Grupo Municipal del Partido Popular (PP), para señalar que su Grupo parece que va a ser el de la abstención, motivada por la forma en que estos tres puntos del orden del día han sido gestionados y organizados en la preparación de este Pleno.

En primer lugar, su Grupo quiere expresar que este Pleno se ha convocado con una cierta precipitación, sin el respeto de los procedimientos establecidos para el caso y sin recabar, con el tiempo suficiente, los informes preceptivos, por lo que entiende que, aparte del asesoramiento jurídico que pueda corresponder a la



Secretaría General, hubiese sido necesario recabar los informes preceptivos del Servicio de Intervención municipal y, en ese sentido, cree que los informes que constan en los expedientes objeto de deliberación en esta sesión tienen reservas y objeciones por parte de la Intervención municipal que consideran son de suficiente importancia y calado como para que hubieran sido tomadas en cuenta con carácter previo a su emisión y, en definitiva, para que el resultado de esos informes pudiera haber sido conocido por su Grupo Municipal del Partido Popular, con anterioridad suficiente para colaborar en su resolución o para tener un posicionamiento claro al respecto.

Termina su intervención diciendo que ese es el motivo por el cual, teniendo en cuenta esos informes negativos de la Intervención, aunque con posterioridad y aparentemente han sido solventados, con un nuevo informe por parte de la Secretaría Municipal, el Grupo Municipal del Partido Popular va a tener una posición de prudencia y se abstendrá en las propuestas de estos puntos.

A continuación, el **Ilmo. Sr. Alcalde** indica que se trata de una propuesta global de retribuciones de todos los cargos de Concejal de este Ayuntamiento y sobre las retribuciones del personal eventual, bien trabajando directamente para la Alcaldía, bien para el designado por los diferentes Grupos políticos municipales, aunque nombrado por la Alcaldía.

Reconoce que, efectivamente, a veces las cosas se hacen de forma precipitada y que podría funcionar mejor, pero como es sabido, ha habido una negociación entre de dos partidos políticos en este Ayuntamiento, de la que se ha llegado a un acuerdo programático y posteriormente se ha llegado a mayores acuerdos en cuanto al organigrama político de este Ayuntamiento y, todo ello, ha retrasado la convocatoria de este primer Pleno donde se presenta ese organigrama definitivo; garantizando que para un futuro se funcionará mejor, e intentará que los asuntos se analicen con mayor detenimiento y profundidad.

Que quiere tranquilizar a todos los señores Concejales que van a votar, en el sentido de que el contenido de todas las propuestas viene avalado por el informe de legalidad de las mismas.

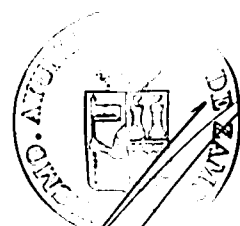
La intención del Equipo de gobierno desde un principio, al elaborar este organigrama, es el intentar ahorrar dinero al Ayuntamiento, lo cual cree se ha conseguido, ya que hay menos liberados políticos y una retribuciones, al menos en cuanto al Alcalde, inferiores a las anteriormente existentes, lo cual lleva, según ha estimado, a un ahorro anual importante a las arcas municipales.

Pasa a explicar que las retribuciones de los Concejales liberados se mantienen en la misma cantidad que estaba establecida en el anterior mandato, si bien con un pequeño redondeo al alza; las retribuciones del personal eventual también y sumando las cantidades ya consignadas en los Presupuestos para estas retribuciones, el ahorro es al menos de 114.000 euros al año, a lo que habrá de añadirse todo lo que se pueda obtener de ahorro al tener menos Comisiones Informativas. Que no establecer horquillas en las retribuciones de los Concejales y el Alcalde es una opción política con la que se puede o no estar de acuerdo, pero el Equipo de gobierno entiende que son unas retribuciones dignas para una Ciudad como Zamora, y le parece que la propuesta que se presenta va en apoyo de las arcas municipales; constituyendo una idea que siempre han defendido desde la Oposición y ahora desde el Gobierno.

Termina diciendo que, por ello, el Equipo de gobierno considera que lo que se va a votar es perfectamente legal y supone un buen ahorro que será, sin duda, beneficioso para dedicarlo a otras partidas ya escasas a estas alturas del ejercicio presupuestario.

Segundo turno de intervenciones:

El **Sr. González Prada**, Concejal y Vice portavoz 1º del Grupo Municipal del Partido Popular, comienza su segunda intervención señalando que cuando su Grupo justificó su voto, en absoluto se ha referido a esas circunstancias que puedan tener que ver con la autoorganización realizada por el Equipo de gobierno, ya que sobre ese particular tendrá que ser el Alcalde y su gestión la que demuestre si efectivamente se ahorra o no; sino en que estos tres puntos se han incluido en el orden del día de esta sesión plenaria con una irregularidad administrativa grave, por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular aconseja al Sr. Alcalde que reciba el asesoramiento previo tanto por parte del Servicio de la Secretaría como del Servicio de la Intervención, en la medida que consideran que los contenidos de esos análisis jurídicos y económicos de los informes de la Intervención son fundados y han de ser tomados en consideración.



Que también quiere expresar al Sr. Alcalde que no caiga en el error de justificar que porque se cobra menos se consigue un mayor ahorro, y que esa postura es la mejor para el Ayuntamiento, ya que entiende que a este Equipo de gobierno se le va a juzgar, no por lo que ahorre, sino por las ventajas que sea capaz de traer para esta Ciudad.

Termina indicando que, a partir de esta situación, espera que ese menor coste, de alguna manera, sea completado con una mayor eficacia en el funcionamiento de los servicios municipales y, fundamentalmente, conseguir dinero para este Ayuntamiento y para la Ciudad de Zamora, que es mucho más complejo y mucho más difícil que el renunciar a unas u otras retribuciones.

Nuevamente interviene el **Ilmo. Sr. Alcalde** para manifestar al Sr. Concejál que le ha precedido en el uso de la palabra que tiene razón, ya que lo fundamental es conseguir dinero para este Ayuntamiento, y es a lo que se va a dedicar el Equipo de gobierno municipal; añadiendo que está seguro que el Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento va a ayudar en la medida que pueda, al igual que, como Alcalde, está convencido que el resto de Grupos municipales también lo harán, pues el objetivo es traer dinero para la ciudad.

En cuanto a que se ahorra dinero con la propuesta que se presenta, manifiesta que evidentemente sí, por lo que pide al Sr. González Prada que no lo ponga en duda.

Continúa diciendo que, cree que todos los informes obrantes en estos expedientes están fundados, y se ha recogido alguna sugerencia, pero las deficiencias que haya podido tener algunos de ellos han sido solventadas con los informes adecuados que también constan y de los que se ha dado perfecta cuenta a todos los Grupos municipales esta misma mañana, por lo que no tiene nada más que añadir.

Después de explicar las dedicaciones exclusivas y parciales de los Concejales denominados "liberados", e indicar que en los próximos días se realizarán las oportunas correcciones y matizaciones en los Decretos de delegación efectuados en algunos Concejales de esta Corporación que tienen que ser completados, señala que al Equipo de gobierno le parece que el organigrama presentado le parece adecuado, austero y que, en definitiva, realizará el trabajo al menos tan bien como lo hizo el Equipo de gobierno del Partido Popular en el anterior mandato con más Concejales liberados.

Finaliza diciendo que, aunque sabe que lo expresado no es la premisa pública y exclusiva, pero esa es la realidad, y que no pretende criticar a nadie con la propuesta que efectúa este Equipo de gobierno, ya que el tema de sueldos es una cuestión muy relativa, pues nada desmerece a un Alcalde o a un Concejál cobrar una u otra cantidad, sino que se trata de ser eficaces y eficientes en la gestión y de adecuar los salarios a lo que, en cada momento, cada Grupo o cargo político cree correcto.

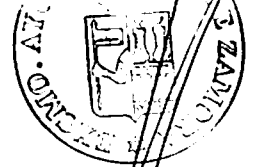
Seguidamente, **somete a votación las propuestas contenidas en los puntos 6, 7 y 8** de los del orden del día que acompañaba a la convocatoria de esta sesión plenaria de carácter extraordinario, arrojando el siguiente resultado:

PUNTO 6º. PROPUESTA RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL, TANTO DE ALCALDÍA COMO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha 3 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 39, 18 y 50 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y en el Art. 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal y la Secretaría General en el que se enfatiza que el personal eventual es nombrado para asesorar a la autoridad del Alcalde con funciones de coordinación y apoyo de los Concejales en los términos establecidos en la propuesta de la Alcaldía y para no quebrantar gravemente los principios básicos en los que se sustenta toda la organización administrativa.

Votos a favor: doce (12) (*correspondientes al EQUIPO DE GOBIERNO, formado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y el Grupo Municipal Socialista -PSOE-, y a los dos Concejales no adscritos*).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-; y al Grupo Municipal de Ciudadanos -C's-.



Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría indicada, ACUERDA apartarse del informe del Sr. Interventor, solventando el reparo en base a lo informado por la Secretaría General, y también acordando:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la propuesta que se transcribe, elevada a la Excmo. Corporación municipal por el Ilmo. Sr. Alcalde, con la precisión contenida en el informe de la Secretaría General:

PRIMERO:

- A) **Servicio de la Alcaldía:** Tres puestos adscritos a Alcaldía, de conformidad con el art. 50 del Reglamento Orgánico, de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Zamora:

JEFATURA DE GABINETE DE LA ALCALDÍA: correspondiéndole la dirección del Gabinete, el asesoramiento en la gestión política y relaciones institucionales, también será responsable de la comunicación de la Alcaldía. Las retribuciones brutas anuales correspondientes al mismo serán de 32.000€.

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA (Auxiliar): correspondiéndole la organización y planificación de la agenda de trabajo de la Alcaldía, la atención de visitas. Las retribuciones brutas anuales de dicho puesto serán de 24.200€.

AUXILIAR DE ALCALDÍA: correspondiéndole la coordinación de los diferentes Proyectos de Gestión. Las retribuciones brutas anuales de dicho puesto serán de 24.200€.

- B) **Al servicio de los Sres. Concejales:** De conformidad con lo dispuesto en la legislación local, los Sres. Concejales integrados en los correspondientes Grupos Municipales, les corresponderá personal de empleo, teniendo este personal la siguientes **funciones:** la coordinación y apoyo de los Concejales, así como seguimiento, refuerzo y apoyo de las funciones del grupo y su relación con el resto de los miembros corporativos. Estos funcionarios eventuales son nombrados por la Alcaldía, a propuesta de los grupos municipales:

GRUPO POPULAR:

Dos Auxiliares, correspondiéndole a cada uno de ellos las siguientes retribuciones brutas anuales: 24.200€.

GRUPO IZQUIERDA UNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN:

Dos auxiliares, con unas retribuciones brutas anuales de 24.200€ cada uno. No obstante, en la presente legislatura se renuncia a uno de ellos.

GRUPO SOCIALISTA:

Un Auxiliar, con unas retribuciones brutas anuales de 24.200€.

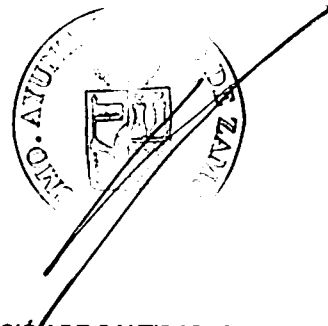
GRUPO CIUDADANOS:

Un Auxiliar con unas retribuciones brutas anuales de 24.200€.

- C) Las retribuciones del personal eventual se revisarán anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el mismo porcentaje incrementado sus retribuciones de todos los conceptos retributivos efectuados a los Funcionarios Públicos, y se percibirán en catorce pagas al año.

SEGUNDO: El puesto de Jefatura de Gabinete de la Alcaldía, como personal de empleo, se equipará al a los funcionarios de carrera administrativa pertenecientes a la escala de administración general, subescala técnica (A1), nivel 24. Percibirá en concepto de sueldo base y destino la cantidad de 22.838,20€ y en concepto de complemento específico la cantidad de 9.161,80€, lo que asciende a una cantidad bruta total de 32.000€.

TERCERO: El personal de empleo descrito, se equipará a los funcionarios de carrera administrativa pertenecientes a la escala de administración general, subescala administrativa (C1), nivel 20. Percibirán en concepto de sueldo base y destino la cantidad de 16.040,61€ y en concepto de complemento específico la cantidad de 8.159,36€, lo que asciende a una cantidad bruta total de 24.200€."



PUNTO 7º. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES. CON INDICACIÓN DE CANTIDADES A PERCIBIR, formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde, de fecha 3 de julio de 2015, que literalmente dice:

"D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, comparece ante el Pleno de la Excm. Corporación y de conformidad con lo dispuesto Art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, el Art. 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, **Propongo**:

PRIMERO.- Que en cumplimiento del art. 18 del Reglamento Orgánico Municipal, puedan desempeñar sus cargos de Concejales en régimen de dedicación exclusiva o parcial, conforme a la representación que ostentan en el Pleno corporativo:

- a) **Equipo de gobierno (IU-PSOE), art. 18.2 c) del Reglamento Orgánico:**
 - Dos Concejales con dedicación exclusiva, percibiendo en concepto de retribuciones brutas anuales la cantidad de 32.000€.
 - Dos Concejales, con dedicación parcial, percibiendo en concepto de retribuciones brutas anuales la cantidad de 16.000€.
- b) **Grupo municipal del Partido Popular (Art. 18.b) del Reglamento Orgánico:**
 - Dos Concejales con dedicación exclusiva, percibiendo en concepto de retribuciones brutas anuales la cantidad de 32.000€.

SEGUNDO.- La justificación de las dedicaciones exclusivas y parciales, se determinan en las funciones propias de su actividad, a saber:

* Para los Sres. Concejales del Equipo de Gobierno, para el ejercicio de las labores propias de su actividad de dirección y gobierno del Ayuntamiento de Zamora, con todas las vertientes que esta responsabilidad implica.

* Para los Sres. Concejales de la Oposición, para el ejercicio de las labores propias de su actividad, fundamentalmente centradas en la vigilancia y control del Gobierno Municipal a la vez que de la preparación de los debates y votaciones de las funciones que correspondan a los propios Concejales en régimen de dedicación exclusiva, así como en el ejercicio de funciones propias de su actividad como integrantes del Equipo de Gobierno de la Oposición.

TERCERO.- Las retribuciones de los Concejales se revisarán anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el mismo porcentaje incrementado sus retribuciones por todos los conceptos retributivos efectuados a los Funcionarios Públicos, y se percibirán en catorce pagas al año."

Conoce el Pleno los informes emitidos, tanto por el Servicio de Intervención como por la Secretaría General, en lo atinente a la asignación de dedicaciones exclusivas y parciales con cometidos a desarrollar y con indicación de las cantidades a percibir, en este caso, de los señores corporativos que se dirán, unos en régimen de dedicación exclusiva y otros en régimen de dedicación parcial. Especialmente conoce lo referido por la propia Secretaría que, en este concreto punto, y también respecto del personal eventual, refiere:

"1.- Consideramos que la Alcaldía, en la propuesta que eleva al Pleno sobre estos temas descritos, se ajusta a lo señalado:

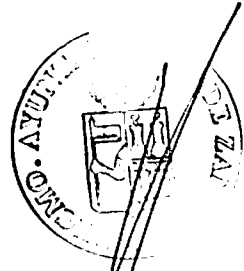
a) Porque estas propuestas están avaladas jurídicamente por la Secretaría General que, institucionalmente, corresponde informar al Alcalde acerca de los asuntos que esta autoridad someta al Pleno. Esta circunstancia se produjo el día 3 de julio.

b) En estas propuestas, contrariamente a lo manifestado por la Intervención, se ha tenido en cuenta la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley transversal de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del 27 de diciembre de 2013, tanto:

- Para el personal corporativo, que se ha tenido en cuenta el art. 75, el art. 75.bis y el art. 75.ter.

- Para el personal eventual, se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, el art. 12 del Estatuto Básico del Empleado Público del año 2007, pero también el art. 104 y 104.bis de la Ley 7/85 citada y modificada en el año 2013. Veamos:

Personal corporativo, régimen de dedicación exclusiva parcial, tanto de los Concejales como del propio Alcalde: si repasamos las propuestas, efectivamente aparecen las funciones a desarrollar, tanto para los señores Concejales como para el propio Alcalde. La Secretaría considera motivación suficiente a la hora de asignar estos cometidos y retribuciones. En cuanto al número de estas dedicaciones totales y parciales, evidentemente se encuentran muy por debajo de los quince corporativos que autoriza la propia Ley 7/85 con la reforma del 2013. Y respecto del quantum retributivo entra dentro del margen de la discrecionalidad de la propuesta del Alcalde y del órgano plenario para su aprobación. No debemos olvidar



que, como bien refiere el Interventor, a estos puestos no se les puede calificar como empleados de la institución municipal, sino como conformadores de parte de la misma. Luego, no están sometidos a jornada máxima o mínima de trabajo y ni siquiera es obligatoria su liberación como Concejales ni tampoco como Alcalde (independientemente de lo que diga en este punto el Reglamento Orgánico Municipal). En consecuencia, si como resultado de pactos de gobierno, han fijado las retribuciones con estas motivaciones, la Secretaría no encuentra ningún obstáculo jurídico para que se mantenga la propuesta.

Personal eventual: Quedan motivadas las funciones a desarrollar, con especificación de los puestos de confianza que nombra el Alcalde como asesores de esta autoridad con funciones de coordinación y apoyo de los Concejales en materias generales. La Secretaría considera suficiente esta motivación, si bien, para evitar confusión, se deberá resaltar que todos estos funcionarios, nueve en total, frente a los doce que la Ley 7/85 permite a la autoridad del Alcalde de este municipio con esta población, son nombrados para asesorar a esta autoridad con funciones de coordinación y apoyo de los Concejales en los términos éstos últimos que la propia propuesta establece."

Votos a favor: doce (12) (correspondientes al EQUIPO DE GOBIERNO, formado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y el Grupo Municipal Socialista -PSOE-, y a los dos Concejales no adscritos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-; y al Grupo Municipal de Ciudadanos -C's-.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA apartarse del informe del Sr. Interventor, solventando el reparo en base a lo informado por la Secretaría General, y también acordando:

PRIMERO.- Que en cumplimiento del art. 18 del Reglamento Orgánico Municipal, puedan desempeñar sus cargos de Concejales en régimen de dedicación exclusiva o parcial, conforme a la representación que ostentan en el Pleno corporativo:

- a) Equipo de gobierno (IU-PSOE), art. 18.2 c) del Reglamento Orgánico:
 - Dos Concejales con dedicación exclusiva, percibiendo en concepto de retribuciones brutas anuales la cantidad de 32.000€.
 - Dos Concejales, con dedicación parcial, percibiendo en concepto de retribuciones brutas anuales la cantidad de 16.000€.
- b) Grupo municipal del Partido Popular (Art. 18.b) del Reglamento Orgánico:
 - Dos Concejales con dedicación exclusiva, percibiendo en concepto de retribuciones brutas anuales la cantidad de 32.000€.

SEGUNDO.- La justificación de las dedicaciones exclusivas y parciales, se determinan en las funciones propias de su actividad, a saber:

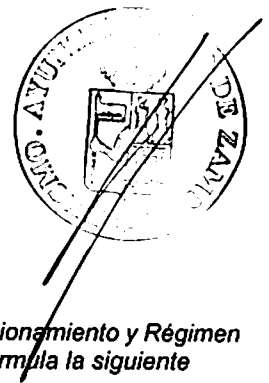
* Para los Sres. Concejales del Equipo de Gobierno, para el ejercicio de las labores propias de su actividad de dirección y gobierno del Ayuntamiento de Zamora, con todas las vertientes que esta responsabilidad implica.

* Para los Sres. Concejales de la Oposición, para el ejercicio de las labores propias de su actividad, fundamentalmente centradas en la vigilancia y control del Gobierno Municipal a la vez que de la preparación de los debates y votaciones de las funciones que correspondan a los propios Concejales en régimen de dedicación exclusiva, así como en el ejercicio de funciones propias de su actividad como integrantes del Equipo de Gobierno de la Oposición.

TERCERO.- Las retribuciones de los Concejales se revisarán anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el mismo porcentaje incrementado sus retribuciones por todos los conceptos retributivos efectuados a los Funcionarios Públicos, y se percibirán en catorce pagas al año.

PUNTO 8º.DEDICACIÓN EXCLUSIVA ILMO. SR. ALCALDE, propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde, de fecha 3 de julio de 2015, que literalmente dice:

"D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, comparece ante el Pleno de la Excmo. Corporación y de conformidad con lo dispuesto Art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Art. 18 del Reglamento Orgánico, de Funcionamiento y Régimen



Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el Art. 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y formula la siguiente

PROPUESTA:

- a) *Que las retribuciones brutas anuales de este Alcalde-Presidente sean de 32.000€.*
- b) *Las retribuciones del Alcalde-Presidente se revisarán anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el mismo porcentaje incrementado de sus retribuciones de todos los conceptos retributivos efectuados a los Funcionarios Públicos, y se percibirán en catorce pagas al año.*
- c) *Las presentes retribuciones corresponden por el ejercicio de dedicación exclusiva de la función pública descrita."*

Conoce el Pleno los informes emitidos, tanto por el Servicio de Intervención como por la Secretaría General, en lo atinente a la asignación de dedicaciones exclusivas y parciales con cometidos a desarrollar y con indicación de las cantidades a percibir, en este caso, de los señores corporativos que se dirán, unos en régimen de dedicación exclusiva y otros en régimen de dedicación parcial. Especialmente conoce lo referido por la propia Secretaría que, en este concreto punto, y también respecto del personal eventual, refiere:

"1.- Consideramos que la Alcaldía, en la propuesta que eleva al Pleno sobre estos temas descritos, se ajusta a lo señalado:

a) Porque estas propuestas están avaladas jurídicamente por la Secretaría General que, institucionalmente, corresponde informar al Alcalde acerca de los asuntos que esta autoridad someta al Pleno. Esta circunstancia se produjo el día 3 de julio.

b) En estas propuestas, contrariamente a lo manifestado por la Intervención, se ha tenido en cuenta la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley transversal de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del 27 de diciembre de 2013, tanto:

- Para el personal corporativo, que se ha tenido en cuenta el art. 75, el art. 75.bis y el art. 75.ter

- Para el personal eventual, se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, el art. 12 del Estatuto Básico del Empleado Público del año 2007, pero también el art. 104 y 104.bis de la Ley 7/85 citada y modificada en el año 2013. Veamos:

Personal corporativo, *régimen de dedicación exclusiva parcial, tanto de los Concejales como del propio Alcalde: si repasamos las propuestas, efectivamente aparecen las funciones a desarrollar, tanto para los señores Concejales como para el propio Alcalde. La Secretaría considera motivación suficiente a la hora de asignar estos cometidos y retribuciones. En cuanto al número de estas dedicaciones totales y parciales, evidentemente se encuentran muy por debajo de los quince corporativos que autoriza la propia Ley 7/85 con la reforma del 2013. Y respecto del quantum retributivo entra dentro del margen de la discrecionalidad de la propuesta del Alcalde y del órgano plenario para su aprobación. No debemos olvidar que, como bien refiere el Interventor, a estos puestos no se les puede calificar como empleados de la institución municipal, sino como conformadores de parte de la misma. Luego, no están sometidos a jornada máxima o mínima de trabajo y ni siquiera es obligatoria su liberación como Concejales ni tampoco como Alcalde (independientemente de lo que diga en este punto el Reglamento Orgánico Municipal). En consecuencia, si como resultado de pactos de gobierno, han fijado las retribuciones con estas motivaciones, la Secretaría no encuentra ningún obstáculo jurídico para que se mantenga la propuesta.*

Personal eventual: *Quedan motivadas las funciones a desarrollar, con especificación de los puestos de confianza que nombra el Alcalde como asesores de esta autoridad con funciones de coordinación y apoyo de los Concejales en materias generales. La Secretaría considera suficiente esta motivación, si bien, para evitar confusión, se deberá resaltar que todos estos funcionarios, nueve en total, frente a los doce que la Ley 7/85 permite a la autoridad del Alcalde de este municipio con esta población, son nombrados para asesorar a esta autoridad con funciones de coordinación y apoyo de los Concejales en los términos éstos últimos que la propia propuesta establece."*

Votos a favor: doce (12) (correspondientes al EQUIPO DE GOBIERNO, formado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y el Grupo Municipal Socialista -PSOE-, y a los dos Concejales no adscritos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-; y al Grupo Municipal de Ciudadanos -C's-.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA apartarse del informe del Sr. Interventor, solventando el reparo en base a lo informado por la Secretaría General, y también acordando:

PRIMERO.- Que las retribuciones brutas anuales de este Alcalde-Presidente sean de 32.000€.



SEGUNDO.- Las retribuciones del Alcalde-Presidente se revisarán anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el mismo porcentaje incrementado de sus retribuciones de todos los conceptos retributivos efectuados a los Funcionarios Públicos, y se percibirán en catorce pagas al año.

TERCERO.- Las presentes retribuciones corresponden por el ejercicio de dedicación exclusiva de la función pública descrita.

PUNTO NOVENO

DETERMINACIÓN INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES.

El **Ilmo. Sr. Alcalde** manifiesta que, tal como ya había anunciado, este punto se retira del orden del día de esta sesión.

PUNTO DÉCIMO

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 3 DE JULIO DE 2015, SOBRE ORDENACIÓN DE ABONO NÓMINAS PERSONAL DE EMPLEO Y CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, SALIENTES.

Conoce el Pleno el Decreto de fecha 3 de julio de 2015, que transcrito literalmente dice como sigue:

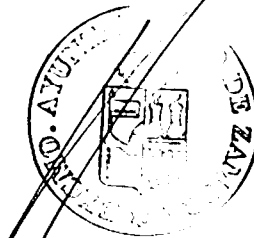
"1. Conoce la Alcaldía el Reparo formulado por la Intervención con fecha 1 de julio de 2015, en lo atinente al abono de parte de la mensualidad del mes de junio y liquidación del Personal de Empleo, así como de los Concejales con régimen de dedicación exclusiva y la propia Alcaldesa; todos ellos cesantes de la anterior Corporación municipal y desde la fecha de 13 de junio de 2015.

2. Conoce igualmente, el informe de la Secretaría General de 3 de julio del corriente, sobre el Reparo de la Intervención en lo atinente a los puestos y cargos antes descritos, reparo recibido por la Secretario en día 2 de julio de 2015, a las 14,30 horas. Manifiesta la Secretaría:

- a) No le asiste ninguna razón jurídica al Sr. Interventor para paralizar el expediente de abono y liquidación, tanto del personal de empleo como corporativos en régimen de dedicación exclusiva (Concejales y Alcaldesa salientes) y que es incuestionable que prestaron su labor en sus responsabilidades respectivamente hasta el día 13 de junio de 2015, fecha en la que asume la dirección del Ayuntamiento la Corporación actual, con el Alcalde actual.*
- b) Tampoco se justifica, jurídicamente, que considere el Sr. Interventor que corresponden solventar este reparo al Pleno Corporativo, pues no se dan ninguno de los dos supuestos del art. 217.2 de la Ley de Haciendas Locales, habida cuenta que perciben unas retribuciones con unas competencias que en su momento fueron fijadas por el Pleno Corporativo sin que el Sr. Interventor, hasta este momento, formulara cuestión alguna.*
- c) Tampoco procede, ni siquiera, que se pueda presentar el propio reparo por el Sr. Interventor por no tener apoyatura jurídica, pues es indudable, en contra de lo que manifiesta, que no tiene encuadre en ninguno de los supuestos del art. 216 de la Ley de Haciendas Locales.*
- d) Pero es que, incluso, si a efectos meramente dialécticos se admitieran las posiciones del Interventor, en ningún caso puede justificarse que empleados públicos que han venido percibiendo por su trabajo realizado (no cuestionado durante años, sin objeción alguna), sea precisamente en la fracción de su última mensualidad cuando se les retenga el pago de sus nóminas durante un periodo ya próximo a los 20 días. No puede ignorar la Intervención, como lo hacen en su informe, que las fuentes de obligaciones que contrae el Ayuntamiento, no se agotan en las relaciones contractuales, máxime cuando hablamos de salarios de trabajo efectivamente realizados. Existen, como bien se conoce, otras fuentes de obligaciones como las obligaciones cuasi contractuales. Precisamente en esta última fuente de obligaciones es sobre la que se construye la teoría del enriquecimiento sin causa. En resumen, sólo por ésta última razón, sin discutir más aspectos, no estaría justificado la retención de las nóminas por el Sr. Interventor ya que se reitera, nadie ha puesto en duda que los ameritados servidores públicos citados no estuvieran prestando*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



... sus funciones propias hasta la mañana del día 13 de junio de 2015.

Por todo lo expuesto, la Secretaría propone:

1.- Solventar el reparo en contra del Servicio de Intervención.

2.- Reconocer las obligaciones correspondientes a la liquidación de nóminas de los servidores públicos que vienen incorporados en la propuesta de Personal y cuya referencia genérica quedan expuestas en este informe.

3.- Ordenar que, con carácter inmediato, se proceda a abonar estas liquidaciones de la mensualidad y liquidación a todo el personal referido, Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales en régimen de dedicación exclusiva y personal de empleo, todos ellos salientes.

Y en base a las facultades que me otorga el Derecho, RESUELVO:

PRIMERO.- Solventar el reparo en contra del Servicio de Intervención, por las razones expuestas y por no tener cabida en la suspensión de estos expedientes, ni en el art. 216 ni el art. 217 de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones de las liquidaciones que deben efectuarse a favor de la Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales en régimen de dedicación exclusiva y personal de empleo, todos salientes.

TERCERO.- Ordenar que, con carácter inmediato en el día de hoy, viernes 3 de julio de 2015, se ingrese las referidas percepciones a los servidores públicos citados."

Conoce igualmente el reparo sobre materia ya reparada del Sr. Interventor, de fecha 3 de julio de 2015, si bien, por el ordinal reparo nº 449, debe corresponder al 6 de julio, puesto que los anteriores vienen firmados con esa fecha. Y también conoce el Pleno el informe de la Secretaría General de 7 de julio de 2015, que, en su CONCLUSIÓN QUINTA, refiere:

"... Otro de los reparos formulados, de fecha 6 de julio, con el ordinal inmediatamente siguiente a los analizados anteriormente, se refiere al Decreto firmado por el Sr. Alcalde el 3 de julio de 2015, y notificado ese mismo día a las 12.18 h. al Sr. Interventor, en el que, después de pedir opinión jurídica al Secretario de la institución, frente al reparo emitido por el Sr. Interventor el 13 de junio de 2015, resuelve solventar el reparo en contra del Servicio de Intervención:

Por no proceder este reparo, por no cuadrarse en los supuestos del art. 216 y 217 de la Ley de Haciendas Locales, ordenando que, con carácter inmediato, el propio 3 de julio se abonen estas nóminas al personal funcionario eventual, a la Sra. Alcaldesa y a los corporativos en régimen de dedicación exclusiva hasta la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno municipal.

Sobre este particular, la Secretaría General informa lo siguiente:

1.- No procede bajo ningún concepto volver a reparar un Decreto que resuelve ya un reparo previo y que ordena su ejecución. Este segundo reparo no se ajusta en ningún caso a los dictados del derecho. Todos los asuntos planteados por el Sr. Interventor en el primer reparo, quedan resueltos por el Decreto ejecutivo y ejecutorio del decreto notificado. Sin embargo, se formula un nuevo reparo sin justificación legal alguna, por supuesto, ni desde el punto de vista material ni menos aún procesal. Además, por si este reparo fuera poco, en el momento de emitir este informe la Secretaría General, se comprueba que todavía no se ha llevado a puro y debido efecto. Por tanto, no se han abonado las nóminas veinticinco días después a empleados municipales, la propia Alcaldesa y Concejales en régimen de dedicación exclusiva salientes.

2.- Deben corregirse, con los instrumentos que da el derecho, estos comportamientos:

a) Por contravenir el principio de jerarquía y de disciplina a la que todos los empleados públicos se encuentran sometidos en esta institución municipal. El Sr. Interventor, al igual que el propio Secretario informante, están sometidos a estos principios que son básicos en toda organización administrativa. La responsabilidad del Sr. Interventor ha quedado perfectamente cubierta con el reparo formulado y resuelto por la autoridad del Alcalde, en base a un informe jurídico que utiliza e incorpora como fundamento en el propio Decreto. Sin embargo, el Sr. Interventor no llega al concepto antes descrito y en base a planteamientos jurídicos no pacíficos doctrinalmente, por un lado, y por otro, que al ser materia estrictamente jurídica, quedaría fuera de su ámbito como responsable económico y fiscalizador de la legalidad de todos los expedientes (en cuanto debe diferenciarse la legalidad formal de la legalidad material), pretende imponer su visión jurídica haciéndola valer "erga omnes".

b) Porque estas actitudes perjudican los principios del correcto funcionamiento de las instituciones, creando confusión también en los órganos políticos que tienen la obligación de gobernar dictando actos administrativos y reglamentos con la eficacia en la eficiencia y con la rapidez que los intereses colectivos a los que se dedica el



Ayuntamiento, demandan. Sobre este particular, nos remitimos a lo ya informado a la Alcaldía en informe emitido el 17 de junio de 2015. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Que por el Sr. Alcalde Presidente se mantengan las propuestas formuladas en el primer grupo de reparos formulados por la Intervención sobre el personal corporativo y sobre el personal eventual, enfatizándose que son nombrados para asesorar a esta autoridad con funciones de coordinación y apoyo de los Concejales en los términos éstos últimos que la propia propuesta establece.

2.- Respecto del segundo reparo a materia ya reparada y resuelta, ordenar al Interventor llevar a puro y debido efecto, en cuanto que, el no hacerlo, supondrá quebrantar gravemente principios básicos en los que se sustenta toda la organización administrativa."

La **Presidencia** indica que se trata de un Decreto por el cual y después de algunos Reparos realizados al pago de las nóminas de los Concejales del mandato anterior y del personal eventual, también del anterior mandato, y que el Equipo de gobierno cree que esas nóminas deben de ser cobradas, tanto por los cargos públicos como por el personal eventual de la anterior Alcaldesa como a los Grupos municipales anteriores, por lo que se dicta un Decreto resolviendo que se paguen esas nóminas. No obstante, como Alcalde lo presenta a este Pleno porque considera que, aunque la competencia tiene el Alcalde para resolver con Decreto la orden de pago de esas nóminas, es un asunto en el que deben de participar todos los Grupos políticos de esta nueva Corporación porque les afecta a todos, salvo el de Ciudadanos al ser un Grupo que entra en la Corporación por primera vez. Motivo por el cual, como Alcalde, presenta este Decreto a votación para que se ratifique o no por este Pleno.

Primer turno de debate:

Seguidamente, interviene el **Sr. González Prada**, para señalar que su Grupo, el del Partido Popular, entiende que se trata de un Decreto que, como acto normativo individual y unipersonal que ya ha dictado el Sr. Alcalde sobre la regularización de la situación del gobierno en funciones, tanto del personal político como del eventual o de confianza, con el que están de acuerdo, pero que no es procedente que se someta a votación de este Pleno, puesto que carece de fundamento legal alguno.

Por otro lado, cree que ha de ser considerado el diferente posicionamiento, con este caso, de los Servicios de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, independientemente de que el Grupo del Partido Popular está a favor del Decreto dictado, pero insiste en que carece de sentido que se someta a votación lo ya resuelto, para que los Grupos políticos de este Pleno realicen una votación sin virtualidad alguna.

Responde la **Presidencia** que cuando el Sr. González Prada señala que carece de fundamento, entiende que se refiere a lo que es el acto de votación en sí mismo, no al fondo de la cuestión. Que para el Equipo de gobierno sí tiene un fundamento, y es que es una votación eminentemente política, aunque el Sr. González Prada no lo entienda así; y para que pueda entenderlo quien está presente en este Salón de Plenos, ya que no deja de ser un tanto paradójico que tenga que ser un Alcalde de Izquierda Unida el que tenga que pagar las nóminas atrasadas, fundamentalmente del Partido Popular, aunque ya ha dicho que afecta a todos los Grupos. Al igual que señala que le parece un acto correcto, porque si se estaba trabajando se tiene derecho a una retribución que hay que pagar.

Que por esa paradoja y porque insiste, entiende que tiene un contenido político que afecta a todos los Grupos políticos del mandato anterior y presentes en esta sesión, es lo que, como Alcalde, quiere que este Decreto se ratifique y los señores Concejales se decanten al respecto. Que agradecería que ese Decreto que firma el Alcalde fuese apoyado por todos los Grupos políticos municipales afectados por el mismo, incluido el Grupo del Partido Popular, ya que de no apoyarlo demostraría que ese Grupo "da un paso atrás" para que sea solamente este Alcalde el que se enfrente a esa situación, aunque si tiene que hacerlo lo hará, ya que cualquier reclamación que se formulara por parte del personal eventual o de los Corporativos, ante la falta de pago de esas retribuciones, sería atendida por órganos externos al Ayuntamiento, motivo por el cual se anticipa a esa situación que, repite, afecta a todos los Grupos.

Termina su intervención insistiendo también en el gran contenido político de dicho Decreto, y que como Concejales ha vivido esta misma situación en varias ocasiones, planteadas ante este Pleno por el Grupo de gobierno del Partido Popular en anteriores mandatos y para la ratificación del Decreto correspondiente, lo cual ha



aprendido bien, en cuanto que, a veces hay que elevar al Pleno estos asuntos para que los demás corporativos "se mojen", y que si el Grupo del Partido Popular no quiere hacerlo, está en su derecho.

Segundo turno de intervenciones:

Nuevamente en el uso de la palabra, el Sr. **González Prada**, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, invita al Sr. Alcalde a que no haga ejercicios de demagogia, en cuanto a que en este caso es un gobierno de I.U. el que se moja para pagar fundamentalmente a destinatarios del Partido Popular, porque la realidad no es esa, sino que en este caso, el Sr. Guarido Viñuela, como Alcalde, ha asumido una responsabilidad porque es para lo que se presentó a las Elecciones Locales y ha sido elegido por los ciudadanos. Que como Alcalde ha dictado un Decreto que no precisa de otras circunstancias, y que quiera someterlo a este Pleno para ser arrojado por el resto de los Grupos municipales, carece de legalidad y no deja de ser una "cosa rara".

Sigue diciendo que, sin perjuicio de ello, en este foro con luz y taquígrafos, los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, manifiestan que están de acuerdo, y que quizá el Sr. Alcalde no tiene tanta seguridad, habla cuenta de los informes de la Intervención, y prefiere "curarse en salud" intentando repartir eventuales responsabilidades entre todos. Reitera que hay un Decreto que ya ha sido dictado por quien tiene la competencia para ello que es el Alcalde, y con el que están de acuerdo, pero que no lo están en cuanto que el contenido del mismo se someta a votación de este Pleno, ya que en base a ello se podría votar cualquier cosa y todos o la mayoría los Decretos que se dicten tendrán un contenido político, y no por ello, entiende, se van a someter a este Pleno para que los Grupos municipales se posicionen políticamente sobre los mismos una vez dictados. En base a ello, reitera que no procede que someta a votación el repetido Decreto y, en definitiva, convierta este punto en solo una dación en cuenta.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde manifiesta que el planteamiento de someter el Decreto a votación o no es una potestad de la Alcaldía y, por tanto, sí lo va a someter a votación y que si los Concejales del Grupo del Partido Popular "quieren escurrir el bulto" que lo hagan, es su problema.

Que presenta discrepancias en cuanto a los informes emitidos al respecto, efectivamente es así, y el Equipo de gobierno lo reconoce, así como que ha aceptado el planteamiento del Departamento que, en principio, le ha parecido el correcto a seguir. Y finaliza diciendo que los miembros del Grupo del Partido Popular hagan lo que tengan que hacer, al igual que hará el Alcalde y, en este caso, es someter el Decreto a votación del Pleno para su ratificación.

Votos a favor: catorce (14) (correspondientes al EQUIPO DE GOBIERNO, formado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y el Grupo Municipal Socialista -PSOE-; al Grupo Municipal de Ciudadanos -C's-, y los dos Concejales no adscritos).

Votos en contra: ninguno.

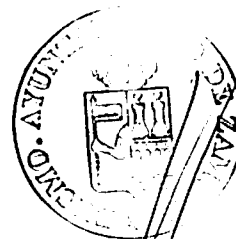
Abstenciones: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA apartarse del informe del Sr. Interventor, no procediendo más que cumplir el Decreto de 3 de julio de 2015, que además de ejecutivo es ejecutorio, y también acordando:

PRIMERO.- Solventar el reparo en contra del Servicio de Intervención, por las razones expuestas y por no tener cabida en la suspensión de estos expedientes, ni en el art. 216 ni el art. 217 de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones de las liquidaciones que deben efectuarse a favor de la Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales en régimen de dedicación exclusiva y personal de empleo, todos salientes.

TERCERO.- Ordenar que, con carácter inmediato se ingresen las referidas percepciones a los servidores públicos citados.



PUNTO UNDÉCIMO

DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014.

La **Presidencia** señala que al tratarse de una dación de cuenta no hay que debatirlo, salvo que los señores Concejales presentes en la sesión quieran decir algo al respecto. Que en el punto siguiente hay una propuesta relacionada con esta liquidación del presupuesto, referente al Plan Económico-financiero por incumplimiento de la regla de gasto.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2015, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2014, que literalmente transcrito dice:

RESOLUCION DE ALCALDIA

Fecha: 29/04/2015

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, formulada por la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, resuelve:

1) aprobar la citada liquidación del Presupuesto de 2014, en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Estado de liquidación del presupuesto

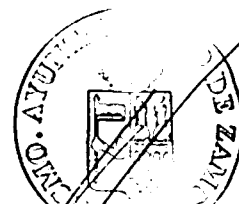
Ayuntamiento de Zamora

Ejercicio

III. Resultado presupuestario

Conceptos

	2014			
	Derechos reconocidos netos	31/12/2014 Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	57.432.578,79	47.195.328,19		10.237.250,60
b. Otras operaciones no financieras	1.341.743,67	7.410.637,47		-6.068.893,80
1. Total operaciones no financieras (a+b).	58.774.322,46	54.605.965,66		4.168.356,80
2. Activos financieros.	0	10.643,34		-10.643,34
3. Pasivos financieros	14.057.754,32	17.924.526,46		-3.866.772,14
Resultado presupuestario del ejercicio.....	72.832.076,78	72.541.135,46		290.941,32
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			0	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.242.165,93	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			861.342,46	
Resultado presupuestario ajustado.				4.380.823,47
				4.671.764,79



REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	27.193.872,36 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	14.032.833,86 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	9.540.179,72 €
4	Remanente de Tesorería (1-2+3)	22.701.218,22 €
5	Saldo de dudoso cobro (-)	9.710.789,50 €
6	Exceso de financiación afectada (-)	6.527.012,94 €
7	Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	6.463.415,78 €
8	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto (-)	389.660,88 €
9	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes (-)	
10	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (7-8-9)	6.073.754,90 €

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales da resultado POSITIVO por lo que se acuerda que se adopten las medidas legalmente previstas para corregirlo.

2) Se cumple los Objetivos de Estabilidad, no obstante SE INCUMPLE la Regla de Gasto por lo que se acuerda que se adopten las medidas legalmente previstas para corregirlo y se remita la información a las Administraciones Públicas competentes.

3) Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.

4) Remitir copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.5 del RD 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña Rosa Valdeón Santiago en Zamora a 29 de abril de 2015. Lo que yo el Secretario certifico

PUNTO DUODÉCIMO

PROPUESTA DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Conoce el Pleno el expediente relativo al Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Zamora, por incumplimiento de la regla del gasto, en el que, entre otra documentación, constan los informes emitidos por la Sra. Viceinterventora del Ayuntamiento.

Abierto debate por el Ilmo. Sr. Alcalde, se procede al mismo con las siguientes intervenciones.

Primer turno de intervenciones:

En primer lugar interviene la Sra. San Damián Hernández, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quien indica que al tratar de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 resulta, cuando



menos paradójico, que vaya a ser un Alcalde de Izquierda Unida, junto a su Equipo de gobierno y también con el Partido Socialista, quien traiga a este Pleno unos datos tan positivos para Zamora, como son los que arrojan dicho documento, y que supondrá que tanto Izquierda Unida como el Partido Socialista tengan que reconocer ante todos los zamoranos que el Ayuntamiento de Zamora está mucho mejor de lo que han venido diciendo esos Grupos en los últimos años.

Que la buena situación económica del Ayuntamiento de Zamora, no es una afirmación que la haga el Grupo del Partido Popular, sino que lo dicen los números y las cifras contenidos en los informes de la Intervención municipal, pasando a leer el informe de la Sra. Viceinterventora de este Ayuntamiento de Zamora que dice: "...analizada la situación económica de la Corporación, derivada de la liquidación del Presupuesto de 2014 debemos afirmar que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas: *Uno, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria muestra una capacidad de financiación de cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco euros. El ahorro neto es positivo, con un saldo de 7.740.367€; el ratio de endeudamiento está muy por debajo del límite que marca la normativa vigente del 75%; y que el remanente de tesorería total ascendió a 12.990.428€, de los que se corresponden a excesos de financiación la mitad, y la otra mitad para gastos generales.* Que estos son los datos de la liquidación del Presupuesto de 2014 que, insiste, no los dice el Partido Popular, sino los informes de los Habilitados Nacionales de este Ayuntamiento.

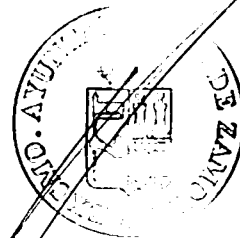
Que esta es la situación económica que hereda Izquierda Unida, ahora que gobierna porque así lo han decidido los zamoranos y, dirigiéndose al Sr. Alcalde le dice que esta es la herencia que recibe al igual que todo su Grupo, y que es un Ayuntamiento absolutamente saneado, lo que no es casual ni fruto de la suerte, sino que es fruto de muchos y grandes esfuerzos de todos los zamoranos, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un Plan de Ajuste absolutamente necesario para este Ayuntamiento y esta ciudad, que se necesitó en un momento determinado porque la situación económica lo requería y que ha sido totalmente ejecutado por el Ayuntamiento y fielmente cumplido por los zamoranos. Repite que esto es lo que hay: un Ayuntamiento saneado, fruto de una buena gestión por parte del Ayuntamiento de Zamora en los años anteriores y del esfuerzo de todos los zamoranos que han cumplido con muchos sacrificios y esfuerzos en los peores momentos.

Continúa su intervención diciendo, dirigiéndose al Sr. Alcalde y al resto de Concejales, que ahora, cuando la situación económica de este Ayuntamiento ha mejorado y está saneada, porque lo dicen los informes de los Habilitados Nacionales, se puede devolver el esfuerzo y sacrificio realizado a todos los zamoranos, porque no es una cuestión de tiempo, sino de oportunidad y, considera que este es el momento de hacerlo.

Que en nombre de todos los Concejales del Grupo Popular quiere transmitir al Sr. Alcalde y a todo su Equipo de gobierno, formado por Concejales tanto de I.U., como del Grupo Socialista, que gestione con mucha diligencia y responsabilidad esta nueva situación económica del Ayuntamiento en la que hay puestas muchas esperanzas de muchos zamoranos, vecinos que han sufrido mucho para cumplir fielmente con las obligaciones de este Ayuntamiento, por lo que le pide que no dilapide las esperanzas que muchos zamoranos han depositado en el Sr. Guarido Viñuela como Alcalde de la ciudad, y en todos los demás Concejales de esta Corporación municipal.

Que para demostrar la voluntad de los Concejales del Grupo del Partido Popular de responder también con responsabilidad en esa petición, transmite su voluntad de participar con el Equipo de gobierno y con el Grupo de Ciudadanos, en un gran pacto político para hacer efectiva la bajada de impuestos, que todos los partidos políticos tenían en sus programas electorales como propuesta. Por ello, su Grupo ofrece esta posibilidad en la medida de las posibilidades, ya que considera que es el momento y la oportunidad de devolver a los zamoranos todos los esfuerzos y sacrificios que han hecho.

Además de este pacto por la bajada de impuestos de todos los Grupos políticos de este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta ese remanente de tesorería que asciende a unos seis millones y medio de euros aproximadamente, y que hay que destinarlo a inversiones, el Grupo del Partido Popular se ofrece también al Equipo de gobierno de I.U. y del Partido Socialista, y con el Grupo de Ciudadanos, para poder llegar a un acuerdo o pacto para poder llevar a cabo las mejores inversiones para esta Ciudad, que supongan el mínimo coste de mantenimiento para este Ayuntamiento. Pacto este que supondría también una prueba de que el Sr. Alcalde deja participar al Grupo Popular en esa voluntad de fortalecer la participación democrática, a la que aludió en su discurso de investidura, en el que dijo que quería fortalecer la participación democrática de todos los Grupos políticos.



En esa línea, el Grupo Popular se ofrece a participar con el Sr. Alcalde y su Equipo de gobierno en los grandes pactos y, en este caso, por la bajada de impuestos y las inversiones de esta Ciudad, con el objetivo de mejorar su situación generando riqueza y creando empleo.

Termina su intervención diciendo que esta es la Oposición constructiva de la que, el Grupo Popular quiere hacer participe tanto al Sr. Alcalde como al resto de Concejales de este Ayuntamiento.

Contesta la **Presidencia** que, efectivamente, a veces la política tiene estas situaciones paradójicas, como la que se está produciendo en este Ayuntamiento, que un presupuesto y liquidación del mismo elaborados por un Grupo municipal, al final haya de ser otro Grupo el que haya de enfrentarse con ello.

Comenzando por la propuesta que realiza la Sra. Portavoz del Grupo del Partido Popular, de participar en un pacto de inversiones, responde que va a ser así a través de las Comisiones Informativas y de las reuniones que se puedan tener al respecto, por lo que de esa cuestión no hay duda alguna de que se va a realizar mediante la participación de todos los Grupos políticos municipales.

Respecto a la situación paradójica de un presupuesto y su liquidación que no ha gestionado I.U., la Sra. Concejala que le ha precedido en el uso de la palabra, saca los valores positivos de esos documentos, lo que le parece bien, pero personalmente le obligan a posicionarse a la fecha de la liquidación, que es la de 31 de diciembre del pasado año, para indicarle que quien ha hecho el verdadero esfuerzo para lograr ese remanente positivo son todos los zamoranos, con la tremenda subida de tributos en general que se ha tenido durante la época de vigencia del Plan de Ajuste, que supuso una subida de la presión fiscal de más del 35%, que recaudó mucho más para pagar facturas atrasadas en este Ayuntamiento y que, al final, ha terminado generando este superávit.

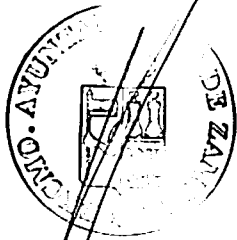
En cuanto a la propuesta que hace al Equipo de gobierno y a los demás Grupos municipales, cree que todos están de acuerdo porque lo contemplaban en la campaña electoral, y que no habrá ningún problema en llegar a acuerdos con el Partido Popular para ajustar a la baja los tributos municipales, pues el Equipo de gobierno de IU y PSOE ya se ha llegado a esos acuerdos con el Grupo de Ciudadanos y con los Concejales no adscritos. Cuestión que va a cumplirse porque todos los Grupos municipales están en esa línea.

Que la situación en esa liquidación del Presupuesto no significa que todo fuese "miel sobre hojuelas", pues recuerda que los saldos de dudoso cobro asciende a casi diez millones de euros, lo que significa que en la contabilidad del Ayuntamiento siguen figurando como derechos cantidades que están absolutamente prescritas y que, de alguna manera, I.U. cuando era Oposición en este Ayuntamiento, señalaba que había que depurar y poner al día ajustando la contabilidad a esa situación, porque es sabido que esas cantidades no se van a recaudar.

Continúa diciendo a la Sra. Concejala que le ha precedido en el uso de la palabra que sabe que el superávit de más de seis millones tiene dos vías de destino: una para pagar las facturas atrasadas de la Cuenta 413 a la que se aplican, para pagar la deuda porque lo contempla la ley y, si la situación económica lo permite y se trata de inversiones sostenibles podría destinarse también a algún tipo de inversión. En la liquidación del ejercicio 2013, que también dio superávit, se destinó preferentemente para pagar la deuda que este Ayuntamiento tiene con entidades bancarias, ya que cuanto más se amortice la deuda bancaria se aminorarán los intereses, lo cual considera no está mal realizarlo así. No obstante, si por parte de los Servicios Técnicos no hay inconveniente en que una parte de ese superávit se derive a inversión, considera que también será posible hacerlo.

En otro orden de cuestiones indica que para comprobar ciertos datos, se habrá repasado la Liquidación y se verá que tiene algunos puntos que habrá que mejorar en cuanto a la gestión en los próximos años, pues en el capítulo de inversiones de 2014 se ha invertido la mitad de lo que estaba previsto inicialmente, lo cual no es precisamente positivo, pese a no ser de los peores años en ese aspecto; y que la correspondiente al año 2015 es de verdadera urgencia en cuanto a la agilidad en la ejecución de todas las inversiones que están pendientes.

Recuerda también que la partida correspondiente al Fondo de Contingencia por unos tres millones de euros, se agotó porque hubo que hacer frente a algunas sentencias judiciales y situaciones imprevistas y que ningún Concejel de este Ayuntamiento hubiese querido, poniendo de ejemplo la sentencia del ya famoso edificio municipal por la que se ha tenido que pagar hasta la fecha cuatro millones de euros para no tener absolutamente



nada; la sentencia sobre expropiaciones en la Avda. de la Feria, también importante. Y, en definitiva, indica que no es precisamente una buena noticia que el Fondo de Contingencia de más de tres millones de euros al final del año se agote, precisamente, por circunstancias sobrevenidas.

Que este Equipo de gobierno va a abordar la problemática existente con la partida correspondiente al saneamiento del Ayuntamiento de Róales del Pan, consignada año tras año por una cantidad de 800 mil euros para recaudar, aunque hasta ahora no se ha realizado, lo cual intentarán solucionar.

En definitiva, indica a la Sra. Concejala del Grupo del Partido Popular que, pese a su afirmación de que ese Presupuesto de 2014 ha de aplaudirse desde todos los puntos de vista y por parte de todos los Grupos municipales, tiene sus puntos débiles expuestos por la Alcaldía aunque no sea lo habitual, pero ese Presupuesto fue gestionado por el Equipo de gobierno del Partido Popular. Y en cuanto al Plan de Ajuste, no vigente ya, recuerda que el mismo se debió a una situación económica que no se dio en todos los Ayuntamientos por igual, sino que en algunos tuvo mayor virulencia que en otros, y concretándolo a este Ayuntamiento señala que tuvo que aprobarse ese Plan de Ajuste porque la deuda comercial o con proveedores en esos momentos, era de dieciocho millones y medio, y con una situación en la que a mitad del año no había dinero en el Ayuntamiento para pagar los servicios, y a la que había que hacerle frente, acatando las leyes del Gobierno Central que obligaba a cambiar una deuda comercial con los proveedores por una deuda bancaria, al tener que pedir créditos a las entidades bancarias para pagar a los proveedores; pero la situación del Ayuntamiento era la misma, solo que con cambio de la deuda.

Que esa fue la razón por la que el Equipo de gobierno del Partido Popular en este Ayuntamiento tuvo que subir los tributos, y que fue necesario para pagar la deuda generada, pero que esa situación insostenible también fue provocada por el Partido Popular en el gobierno municipal, no los Concejales de la Oposición en anteriores mandatos.

Finaliza su intervención diciendo que, evidentemente ahora la situación económica de este Ayuntamiento está mejor, pero se debe a la mayor presión fiscal a los zamoranos y que ha generado este pequeño deshago de las arcas municipales, pero eso los saben los Concejales del Partido Popular mucho mejor que el Alcalde.

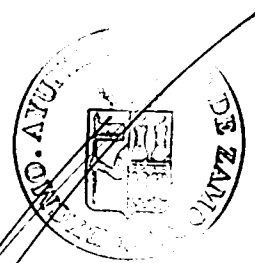
Segundo turno de intervenciones:

En una segunda intervención la **Sra. San Damián Hernández**, Concejala del Grupo del Partido Popular, dirigiéndose al Sr. Alcalde le dice que parece que sigue en la Oposición, atacando permanentemente a los Concejales del Grupo Popular, cuando en ningún momento ellos han atacado ni al Sr. Alcalde ni a su Grupo municipal. Que hasta en siete ocasiones de su anterior intervención ha dicho que la situación económica del Ayuntamiento está saneada gracias al esfuerzo y los sacrificios que ha hecho Zamora y de los zamoranos, por un Plan de Ajuste que fue obligatorio en su momento, pero que como ahora ya no está vigente, considera que es el momento de devolver esos sacrificios; y eso es lo que ha dicho en su anterior intervención.

Sigue diciendo al Sr. Alcalde que da la impresión de que le cuesta reconocer que los datos son buenos, reiterando que esos datos no los dice el Partido Popular, sino que los dice la Sra. Viceinterventora en su informe obrante en el expediente, volviendo a leer esos datos del informe de dicha funcionaria. Y finalizada la lectura reiterada de ese informe pregunta al Sr. Alcalde si no se fía de los Técnicos Habilitados de este Ayuntamiento, porque después de su dramática intervención da la impresión de ello, pese a las afirmaciones concluyentes del repetido informe técnico que es público, por lo que no entiende cómo es posible que el Sr. Alcalde siga diciendo que los datos económicos de este Ayuntamiento no son buenos.

Ante estas circunstancias y el planteamiento realizado por el Sr. Alcalde, pregunta ¿no va a bajar los impuestos en esta legislatura?, porque si desde su punto de vista los datos económicos son tan malos en este Ayuntamiento, además de no haber hablado nada respecto al tema de bajar los impuestos en su intervención.

Termina diciendo que, también quiere preguntar al Sr. Alcalde, si los pactos se van a materializar en las Comisiones Informativas, porque en su opinión, eso no es llegar a un pacto, por lo que propone que el Alcalde convoque en las próximas fechas una Comisión, en la que estén presentes todos los Grupos políticos municipales, de forma expresa y para debatir la bajada de impuestos y las inversiones a realizar con ese remanente de tesorería.



Nuevamente toma la palabra el **Ilmo. Sr. Alcalde** para manifestar que quizá no se haya expresado bien en su anterior intervención, pero que sí expresó que en el programa de I.U. llevaban un reajuste a la baja de los tributos municipales y que lo han pactado con otros Grupos; que ha reconocido que el Partido Popular también lo llevaba, al igual que otros Grupos, por lo tanto, insiste en que no va a haber ningún problema en ese tema, ya que probablemente sea el mayor acuerdo inicial que vayan a tener todos los Grupos políticos municipales, porque además hay que hacerlo de forma rápida, ya que las Ordenanzas Fiscales tienen un procedimiento establecido con unos plazos al efecto, y las consiguientes publicaciones, lo que supone una larga tramitación para que a fecha 31 de diciembre estén aprobadas para su aplicación efectiva a primeros del año siguiente.

En cuanto a la manifestación de que parece que el Equipo de gobierno de Izquierda Unida sigue siendo Oposición, replica que los Concejales del Grupo Popular parece que siguen siendo gobierno, en vez de la Oposición.

Respecto al tema de los datos dados por la Sra. Concejala representante del Grupo del Partido Popular afirma que ni el Alcalde ni nadie duda de que sean verdad al estar contenidos en un informe de la Intervención, pero en los facilitados se ha olvidado decir que la deuda anterior era de dieciséis millones de euros, bastante más que el superávit, y aunque la carga financiera sea del 28%; que se pueda tener todavía un margen de actuación y que se pueda reconducir esta situación, pero que por desgracia para este Ayuntamiento, cuando se presupueste una cantidad importante para el Fondo de Contingencia quizá este Ayuntamiento todavía tenga que enfrentarse con algunas situaciones que pondrán el corazón con un bombeo abundante, seguro que también.

Que el Equipo de gobierno de I.U. acaba de llegar a este Ayuntamiento, por lo que también hay que establecer un límite desde el 13 de junio de este año, hacia tras y hacia adelante, pues cree que eso es lo justo políticamente, y aun siendo consciente como Alcalde que debe de asumir las situaciones del pasado, haya sido la que haya sido, pero que tiene una serie de obligaciones de este Ayuntamiento con terceros que, lógicamente, hay que asumirla en la medida que es la responsabilidad del gobierno quien tiene que hacerlo.

Finaliza señalando que la propuesta objeto de este último punto y de la que no se ha dicho nada, consistente en un Plan Económico-Financiero necesario por haber sobrepasado la cantidad de dinero permitida para gasto a este Ayuntamiento, es decir el "techo de gasto", pero que según lo informado por el Servicio de Intervención todo está solucionado con el Presupuesto de 2015, ya que se ha comprobado que se motiva por las desviaciones afectadas del año anterior, por lo que, entiende que es un problema meramente técnico, con impacto neutro que no tiene carga política de debate. De ahí se induce que se haya hablado y debatido, exponiendo cada Grupo su posición al respecto en cuanto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, con datos que son ciertos tanto desde el punto de vista de la Oposición como del Equipo de gobierno de este Ayuntamiento.

Finalizado el debate de este punto, el **Ilmo. Sr. Alcalde** somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro (24) (*correspondientes al EQUIPO DE GOBIERNO, formado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y el Grupo Municipal Socialista -PSOE-; al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-; al Grupo Municipal de Ciudadanos -C's-, y los dos Concejales no adscritos*).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del plan económico financiero del Ayuntamiento de Zamora, por incumplimiento de la regla del gasto, en la liquidación del presupuesto 2014, todo ello de conformidad con el informe emitido en fecha 13 de mayo de 2015, por la Sra. Viceinterventora, cuyas CONCLUSIONES se transcriben a continuación:

"...1. Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación de presupuesto 2014, podemos afirmar que, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas:

- El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria mostrando una capacidad de financiación de 4.358.985,42 € euros.
- El ahorro neto positivo, 7.740.367,49 euros.
- El Ratio de endeudamiento 28,72 € se encuentra muy por debajo del límite que marca la normativa vigente (75%)
- El Remanente de Tesorería Total ascendió a 12.990.428,72 euros, de los que se corresponden a excesos de financiación afectada, 6.527.012,94 euros, y 6.463.415,78 euros para gastos generales.

2. Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto que es lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de:

- a) La supresión de la paga extraordinaria de diciembre en el ejercicio 2012 por decisiones externas a esta Corporación y que supone establecer un incremento del cálculo del gasto computable sobre una base reducida y de carácter no permanente que reduce el límite del mismo computable a efectos de la Regla de Gasto para 2014.
- b) La utilización del Remanente de Tesorería Afectado en la financiación del expediente de incorporación de remanentes de crédito que tal y como mantienen los órganos del Ministerio de Hacienda en respuesta a la consulta planteada por COSITAL, significa que el Plan Económico Financiero de vuelta al cumplimiento de la Regla de Gasto, "se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local. En este contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida."

3. El Ayuntamiento de Zamora se encuentra en la situación descrita anteriormente y, este Plan Económico Financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2015, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria, y límite de la deuda, lo cual se ha manifestado por este Ayuntamiento en la página habilitada por la Oficina Virtual de las Entidades Locales..."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para que su cumplimiento.

Con lo cual, no habiendo más asuntos de que tratar, ni teniendo nada más que exponer los señores Concejales, siendo las dieciocho horas y cuarenta y minutos del día "ut supra", la Presidencia da por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, como Secretario, certifico, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde.

